



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



**APOYO AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE VERTIMIENTOS  
REALIZADOS A 68 USUARIOS DE LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
CESAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
CESAR – CORPOCESAR.**

**AUTOR:**

**LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA**

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS  
PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA  
VALLEDUPAR - CESAR  
2022**

**[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Campus Universitario Sabanas, Of. 105 D. PBX (57) (5) 5848217 EXT. 1129  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia**



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



**APOYO AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE VERTIMIENTOS  
REALIZADOS A 68 USUARIOS DE LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
CESAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
CESAR – CORPOCESAR.**

**AUTOR:**

LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA

**DIRECTOR / ASESOR:**

MELISSA MILETH MARTINEZ MAESTRE  
EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y TECNOLÓGICAS  
PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA  
VALLEDUPAR - CESAR  
2022**

**[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Campus Universitario Sabanas, Of. 105 D. PBX (57) (5) 5848217 EXT. 1129  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia**



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



### **DEDICATORIA**

*A mis padres, mi esposa e hija, amigos y colegas, que están en cada paso que damos día a día, aprendiendo lo importante que es estar en comunidad, apoyarnos en cada circunstancia, estando presente y conociendo juntos las maravillas que Dios brinda en nuestras vidas.*





**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



### **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a cada una de las personas de las diferentes entidades como la Universidad Popular Del Cesar, la Corporación Autónoma Regional Del Cesar, y aquellas que directa e indirectamente estuvieron involucradas en mi proceso académico y crecimiento personal, fueron oportunas y acertadas en cada conocimiento brindado de las diferentes áreas de aprendizaje de la Ingeniería Ambiental y Sanitaria y de la vida misma, es grato llegar a esta etapa de mi vida de prontamente lograr mi primer título profesional, dando un empuje a mi crecimiento personal y profesional, siguiendo de la mano de Dios y mi familia en cada paso que damos.





## Contenido

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>3</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>4</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>9</b>
<b>CARTA DE APROBACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>1. SITUACIÓN PROBLEMA EN LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>2. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA.....</b>	<b>16</b>
<b>2.1 OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>16</b>
<b>3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA.....</b>	<b>17</b>
<b>4. MARCO DE REFERENCIA .....</b>	<b>19</b>
<b>4.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA .....</b>	<b>19</b>
<b>4.2 MARCO CONTEXTUAL .....</b>	<b>20</b>
<b>4.3 MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>21</b>
<b>4.4 MARCO LEGAL.....</b>	<b>22</b>
<b>5. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA.....</b>	<b>27</b>
<b>5.1 LÍNEA Y SUBLINEA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>27</b>
<b>5.2 FUNCIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR .....</b>	<b>27</b>
<b>5.3 RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN EN LA EMPRESA.....</b>	<b>28</b>
<b>5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>28</b>
<b>6. CRONOGRAMA.....</b>	<b>34</b>
<b>7. PRESUPUESTO .....</b>	<b>36</b>
<b>8. PRODUCTOS, INDICADORES Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>37</b>



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



<b>9. ASUNTOS DE PROTECCIÓN LEGAL .....</b>	<b>43</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>44</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>48</b>





**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



### Lista de figuras

<b>Figura 1</b> Árbol del problema .....	<b>15</b>
<b>Figura 2</b> Ubicación de Corpocesar .....	<b>20</b>



### Lista de tablas

<b>Tabla 1</b> Marco legal de las prácticas académicas.....	<b>22</b>
<b>Tabla 2</b> Actividades realizadas en las prácticas académicas .....	<b>28</b>
<b>Tabla 3</b> Cronograma de actividades.....	<b>34</b>
<b>Tabla 4</b> Presupuesto.....	<b>36</b>
<b>Tabla 5</b> Información obtenida en los trabajos realizados en la Institución .....	<b>37</b>
<b>Tabla 6</b> Oficios internos y externos realizados.....	<b>39</b>




## ANEXOS

<b>Anexo 1</b> Carta culminación de prácticas.....	<b>50</b>
<b>Anexo 2</b> Actividades administrativas realizadas en las prácticas académicas .....	<b>52</b>
<b>Anexo 3</b> Visitas.....	<b>.60</b>





**CARTA DE APROBACIÓN**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-03-F-03
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA: 23/09/2011
		Página 1 de 1

RESOLUCION N.º	0317
FECHA	12 DE JULIO DEL 2021
PRACTICANTE	LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA
C.C O NIT	1.065.847.178
SUPERVISOR (A)	COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE VERTIMIENTOS
OBJETO DE LA RESOLUCION	REALIZACIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR, DE UN ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisión de permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado.</li> <li>2. Apoyo en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación.</li> <li>3. Visita de apoyo a las empresas que descargan agua residuales en las redes de alcantarillado.</li> <li>4. Apoyo en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (P.S.M.V, PGRI y permisos de vertimientos).</li> </ol>
PLAZO	Seis (06) meses
FECHA DE INICIACIÓN	02 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE FEBRERO DE 2022

El 02 de agosto de 2021, en la ciudad de Valledupar, se reunieron EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, en representación de CORPOCESAR, en calidad de Supervisor, y LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA, en su condición de practicante, con el fin de dar inicio a los trabajos correspondientes a la Resolución N° 0317 del 12 de julio de 2021, celebrado entre las partes una vez verificado los requisitos de perfeccionamiento del contrato referenciado.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 02 de agosto de 2021.

Para constancia firman las personas que intervinieron en esta reunión.

  
**EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO**  
 Coordinador para la Gestión de Saneamiento  
 Ambiental y Control de Vertimientos

  
**LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA**  
 Ingeniero ambiental y sanitario - practicante



## **INTRODUCCIÓN**

Según el Decreto 3930 de 2010, corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua, **(Ambiente,2010)**.

Dentro de la Coordinación de Saneamiento y Control de Vertimientos, en función del Dec. 1433 del 2004, por cual se reglamenta “el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV” **(Aragón, 2004)**; se procede a revisar permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado, servir de apoyo en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación, realizar visitas de apoyo a las empresas que descargan agua residuales en las redes de alcantarillado, de igual forma se avanzara en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (P.S.M.V), PGIR y permisos de vertimientos.

De acuerdo con lo establecido en “el Artículo 13 de la Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “ PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD” **(republica, 2019)** “; donde se establece que solo requiere permiso de vertimientos las descarga de aguas residuales, aguas superficiales, aguas marinas o el suelo, no requieren permiso de vertimientos aquellos que hagan uso del sistema público de alcantarillado; procediendo a emitir autos de archivo a los (P.S.M.V, PGIR y permisos de vertimiento), con diligencia de archivo en Corpocesar, dando paso a la revisión documental de cada una los permisos otorgados mediante resoluciones hasta la fecha del 25 de mayo del 2019, requiriendo los pendientes para poder darle cierre documental a cada uno de estos procesos abiertos ante la entidad, donde estos procesos entran en fuerza de perdida ejecutoria.



**Universidad  
Popular del Cesar**

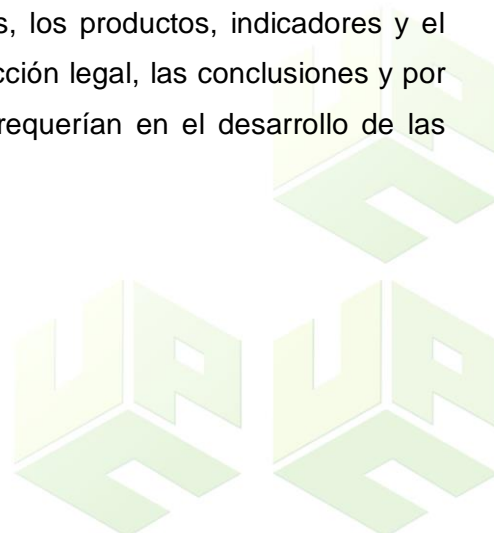
**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



El objeto principal del desarrollo de las prácticas es el de aplicar e Implementar estrategias enfocadas al Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR en la supervisión de los contratos y las actividades asignadas a la Coordinación de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, como apoyo de la gestión que allí se requiere.

Las estrategias utilizadas así como la metodología empleada para el cumplimiento de cada objetivo específico se fundamentó en la observación, componente principal para la realización de las visitas de apoyo a las empresas con permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado y cuerpos de agua receptores. Así mismo, se realizó el apoyo en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación y el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos). Finalmente se implementaron estrategias enfocadas al área de gestión ambiental y manejo de vertimientos que mejoren la dinámica del proceso interno.

El documento se estructura de la siguiente manera: en el capítulo uno se encontrará la situación o problemática inicial de la institución, adicionalmente, se adjunta el árbol del problema, posteriormente, se encontrarán los objetivos tanto generales como específicos. Seguido de esto tenemos la justificación y el marco referencial, que incluye la información de la institución, marco contextual, conceptual y legal. Así mismo, se encuentran los aspectos metodológicos, el cronograma de actividades, los productos, indicadores y el respectivo análisis de resultados, los asuntos de protección legal, las conclusiones y por último, las recomendaciones y la bibliografía que se requerían en el desarrollo de las prácticas académicas y formulación del documento.





## **1. SITUACIÓN PROBLEMA EN LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**

La descarga de aguas residuales sin tratamiento e incumpliendo la norma de vertimientos puede generar afectaciones negativas al medio ambiente y a la salud humana, por el cambio significativo en la concentración de los constituyentes del cuerpo de agua receptor lo que puede derivar en pérdida de biodiversidad, generación de olores ofensivos, generación de vectores, restricción en usos del recurso hídrico e impacto paisajístico (Arbelaez & Parra, 2017).

Los posibles impactos ambientales generados por vertimientos que superan la capacidad de asimilación del medio receptor y haciendo referencia especialmente a cuerpos de agua superficiales como receptores, se puede generar un deterioro en la calidad de la fuente hídrica por cambio considerable en la concentración de sus constituyentes, lo que puede impedir su uso o aprovechamiento para suministro humano debido al riesgo para la salud implícito; así mismo, se puede generar impacto paisajístico, pérdida de biodiversidad, generación de olores ofensivos, pérdida de la capacidad del cuerpo de agua para soportar vida, acidificación del cuerpo de agua, cambio de color, crecimiento de algas, eutrofización, pérdida de espejo de agua y reducción de oferta hídrica (Arbelaez & Parra, 2017). Así mismo, los impactos comúnmente asociados a vertimientos a suelos son encharcamientos, generación de olores ofensivos y vectores, inestabilidad del terreno, generación de procesos de remoción en masa e impacto paisajístico (Arbelaez & Parra, 2017).

Por otra parte, las instituciones que no cumplan con el permiso de vertimiento de aguas residuales podrán tener implicaciones que puede derivar en problemas legales por incumplimiento normativo y contaminación del medio ambiente; en este aspecto, cabe recordar que Colombia es un país con gran cantidad de normas dirigidas a la protección de los recursos naturales, muchas de las cuales fueron compiladas en el decreto único reglamentario del sector ambiente, Decreto 1076 de 2015, en el cual se definen los lineamientos para el permiso de vertimientos.

Así las cosas, la Corporación autónoma del Cesar-CORPOCESAR-, como primera autoridad ambiental en el departamento realiza actividades de seguimiento y cumplimiento de la normatividad de vertimientos por parte de las organizaciones que así lo requieran, sin



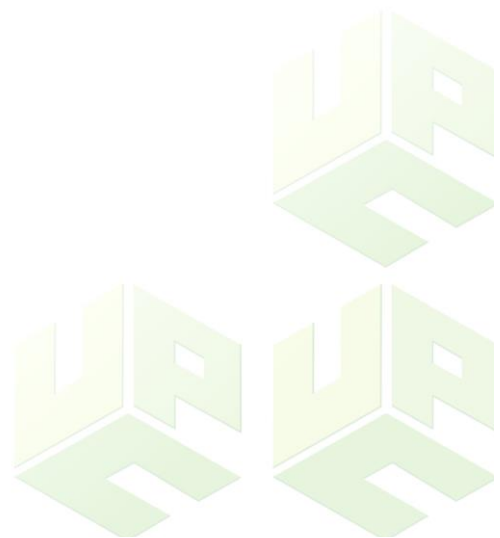
**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



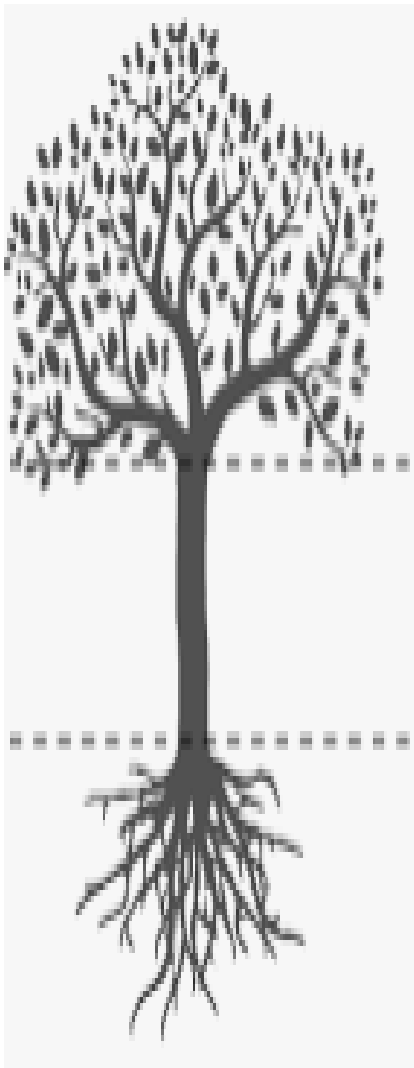
embargo, no todas las instituciones cumplen la ejecución de la norma en el plazo estipulado, generando impactos ambientales negativos en el recurso hídrico y suelo, por lo que es necesario evaluar los tiempos de actividades de seguimiento y control ambiental de los usuarios desde la Corporación Autónoma del Cesar, por otra parte el tiempo que duro el confinamiento por la pandemia de CODIV-19 en Colombia, que fue decretado por el gobierno en cabeza del presidente Iván Duque y comenzó a regir el 25 de marzo de 2020, **(Pandemia, 2020)**; esto afecto directamente el desarrollo de las actividades de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos, reduciendo la revisión documental respectivamente, perjudicando el cumplimiento a tiempo de cada una y acumulando periodos de cobro, solicitudes, y demás, existieron esfuerzos por parte de CORPOCESAR, sistematizando información a partir del año 2019 en adelante, para poder permitir a los funcionarios la fácil adquisición de información como soporte para el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de sus funciones.

Dentro de las actividades desarrolladas en CORPOCESAR, fue ayudar a crear un acceso digital universal interno de fácil y rápida adquisición de información de los usuarios permitiendo poner al día cada uno de los procesos sin revisar y equilibrar la carga para los pasantes y trabajos con fechas actuales y venideras.



**Figura 1**

Árbol del problema



### **EFFECTOS**

Uso inadecuado del recurso hídrico “Vertimientos puntuales no caracterizados en los cuerpos de agua superficiales, subterráneas y suelos receptores del

Disposición inadecuada de residuos sólidos “incumplimiento de los PGIRS municipales”.

Daños irreversibles al Ecosistema “alteración de las condiciones naturales, desequilibrio en la calidad y conservación del recurso hídrico, la no sostenibilidad del medio ambiente”.

### **PROBLEMA**

Incumplimiento en la ejecución de la norma en el tiempo adecuado “cumplir con los tiempos de actividades de seguimiento y control ambiental de los usuarios”.

### **CAUSAS**

Procesos internos insuficientes” retrasos en proyección de autos requerimientos ambientales”

Falta de aplicación de la Res. 1418 del 2018” cobros puntuales de tasa retributiva”.

Acumulación de procesos internos abiertos de los usuarios adscritos a la entidad, para revisión



## **2. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Aplicar e Implementar estrategias enfocadas al Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR en la supervisión de 68 contratos de los 25 municipios del departamento del cesar y las actividades asignadas a la Coordinación de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Realizar visitas de apoyo a las empresas con permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado y cuerpos de agua receptores.

Apoyar en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación.

Apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos).

Implementar estrategias enfocadas al área de gestión ambiental y manejo de vertimientos que mejoren la dinámica del proceso interno.





### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA**

El decreto 1076 de 2015, establece que: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores, por ende, es competencia de las autoridades ambientales realizar el control y seguimiento de los vertimientos de aguas residuales a cuerpos hídricos y el medio ambiente en general, (**Ambiente, 2015**); todo esto bajo el instrumento de Manejo de Ambiental para permisos de vertimientos, creando unas obligaciones al usuario al momento de otorgárseles el permiso, cada una de estas con un lapso de tiempo para su cumplimiento, en aspectos de mantenimiento de las instalaciones y equipos, muestreo físico químico de sus aguas residuales domesticas o industriales, cancelación de los periodos correspondidos a CORPOCESAR por los servicios de control y seguimiento Ambiental, entre otros, según lo requiera el tipo de proyecto.

La norma de vertimientos, la Resolución 0631 de 2015 reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y actualiza el Decreto 1594 de 1984 (vigente desde hace 30 años) respondiendo a la nueva realidad urbana, industrial y ambiental del país. Esta permite el control de las sustancias contaminantes que llegan a los cuerpos de agua vertidas por 73 actividades productivas presentes en ocho sectores económicos del país. Esta Resolución es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios y que en el desarrollo de estas generen aguas residuales, que serán vertidas en un cuerpo de agua superficial o al alcantarillado público.

El control se realiza a partir de la medición de la concentración de las sustancias descargadas a los cuerpos de agua y que afectan la calidad del agua. A partir de lo dispuesto en esta Resolución la medición de las sustancias contaminantes se realizará en mg/L y no en kg día, como se venía haciendo con el Decreto 1594 de 1984. Lo anterior permite contar con parámetros fijos a cumplir según la actividad productiva.



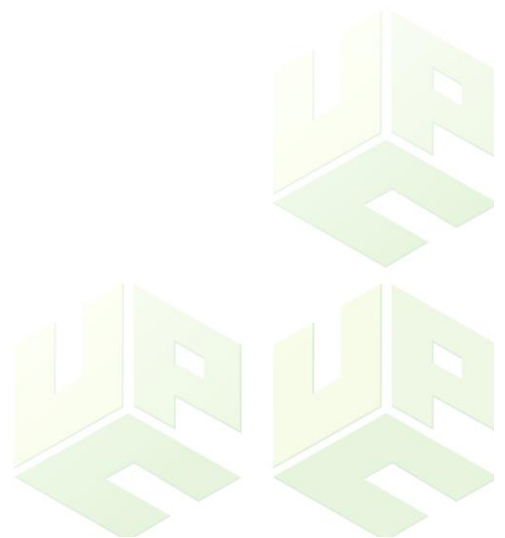
**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



Las autoridades ambientales son las responsables de hacer un seguimiento y control al cumplimiento de esta Resolución a través de los permisos de vertimientos sobre quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios y que en el desarrollo de estas generen aguas residuales que son vertidas sobre cuerpos de agua superficiales o al alcantarillado público.

Por medio de las prácticas desarrolladas en la Corporación Autónoma del Cesar, se pretende realizar actividades de apoyo que permitan aplicar e Implementar estrategias enfocadas al Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR en la supervisión de los contratos y las actividades asignadas a la Coordinación de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, como apoyo de la gestión que allí se requiere, brindando el apoyo en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación y el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), además de formular e implementar estrategias enfocadas al área de gestión ambiental y manejo de vertimientos que mejoren la dinámica del proceso interno.



#### **4. MARCO DE REFERENCIA**

##### **4.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA**

“La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, tiene como objetivo propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, dando cumplimiento con la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial” (CORPOCESAR, 2021, pág. 1).

- **Misión**

“La entidad tiene como misión "Liderar, administrar y ejecutar dentro de su jurisdicción, la gestión ambiental de los recursos renovables y el ambiente, para el desarrollo sostenible del territorio" y va de la mano con su visión, la cual es de tener en cuenta, “En el 2040 habrá reafirmado su reconocimiento a nivel nacional y dentro de la jurisdicción como autoridad líder en la Gestión Ambiental, a través del fortalecimiento de las competencias del talento humano y la modernización tecnológica, para contribuir al desarrollo sostenible” (CORPOCESAR, 2021).

- **Visión**

Lograr que en el 2020 el desarrollo integral de la comunidad se dé en armonía con la naturaleza, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural y la vocación productiva del territorio.

- **Objetivos De Corpocesar**

Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- **Principios Y Valores Corporativos**



Calidad en el servicio: Nos esforzamos por el permanente mejoramiento de nuestros servicios formando un equipo humano de alto nivel técnico y profesional, que brinde seguridad y confianza a nuestros usuarios.

Respeto al ambiente: Creamos en nuestros servidores públicos un alto sentido de responsabilidad frente a la misión de la Corporación para promover el respeto y el compromiso con el medio ambiente y nuestra comunidad.

Contribución participativa de la entidad: Desarrollamos canales apropiados de comunicación y enlace para garantizar la efectiva participación de nuestros servidores públicos y usuarios en el seguimiento y mejoramiento de la gestión de la Corporación.

Compromiso con el quehacer institucional: Nos sentimos plenamente identificados con Corpocesar, es decir con su misión, sus valores, programas y proyectos, como fundamentos legítimos para responder a nuestro compromiso como sociedad.

Gestión ambiental autónoma: Adaptamos nuestra gestión a las diversidades socioculturales y biofísicas que caracterizan nuestra sociedad y su territorio, a través de un trabajo institucional coordinado, que apoye el fortalecimiento de la gestión ambiental responsable y autónoma de las entidades territoriales.

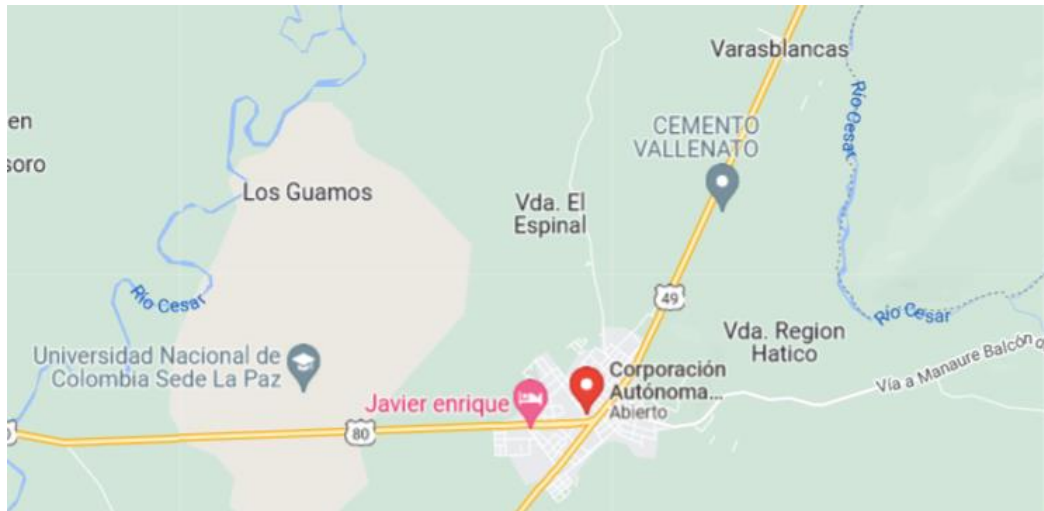
Honestidad en la actuación: En nuestras actuaciones y decisiones nos empeñamos en trascender los objetivos, propósitos, creencias y gustos personales, de modo que impere siempre el bien común de las generaciones actuales y futuras. Nuestras actuaciones y decisiones como servidores públicos son impersonales.

#### **4.2 MARCO CONTEXTUAL**

Corpocesar se encuentra ubicado en la dirección: Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar- Cesar. “Cuenta con una Oficina principal, ubicada en la dirección: Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar- Cesar y cuatro seccionales seccional Municipio de Aguachica, seccional Municipio de Curumani, seccional Municipio de Chimichanga y la Seccional Municipio de la Jagua de Ibirico” (CORPOCESAR, 2021, pág. 2)

#### **Figura 2**

Ubicación Corpocesar



Fuente: Google maps, 2022

#### 4.3 MARCO CONCEPTUAL

**Agua residual:** Las aguas residuales son aguas con impurezas procedentes de vertidos de diferentes orígenes, domésticos e industriales, principalmente. De esta forma, tenemos que las aguas residuales pueden contener elementos contaminantes originados en desechos urbanos o industriales (Ecomar, 2018).

**Contaminación:** La contaminación es la presencia en el ambiente de sustancias o elementos dañinos para los seres humanos y los ecosistemas (seres vivos). Existen diferentes tipos de contaminación, pero básicamente se pueden dividir en: contaminación del aire, contaminación de suelos (tierra) y contaminación del agua (Secretaría de ambiente de Bogotá, 2015).

**Gestión ambiental:** La gestión ambiental es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural y, garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio (Red de Desarrollo Sostenible, 2016)

**Impacto ambiental:** Se define impacto ambiental como la “Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza” (Manual de Arboleda, 2008)



**Manejo ambiental:** El manejo ambiental se basa en los principios de la ecología. Utiliza el análisis de sistemas y métodos de resolución de conflictos para distribuir los costos y beneficios de las actividades de desarrollo en las poblaciones afectadas, y procura proteger a las actividades de desarrollo frente a los riesgos naturales

**Parámetros fisicoquímicos:** Los parámetros ambientales permiten conocer las condiciones del agua, aire, suelo y de los ecosistemas. Estos valores pueden ser resumidos en indicadores que permitan alcanzar un mejor entendimiento del estado del ambiente (OCDE, 2012).

**Permiso ambiental:** Son autorizaciones que entregan determinadas entidades ambientales regionales o municipales con jurisdicción sobre el área del proyecto como aval para la ejecución de determinada actividad, estos permisos pueden ser 100% ambientales o tener componentes no ambientales (Gotta, 2015).

**Permiso de vertimientos:** Es el permiso que otorga la autoridad ambiental a una persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo asociado a un acuífero (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, 2018).

**Saneamiento:** Control de todos los factores del ambiente físico del hombre que ejercen o pueden ejercer un efecto pernicioso en su desarrollo físico, salud y supervivencia (Banco Mundial de la Salud, 2018).

**Saneamiento básico:** Tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio limpio y sano, tanto en las viviendas como en las proximidades de los usuarios. El acceso al saneamiento básico comprende seguridad y privacidad en el uso de los servicios. (Organización Mundial de la Salud (OMS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 2013).

**Vertimiento:** Es la descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, 2018).

#### **4.4 MARCO LEGAL**

##### **Tabla 1**

Marco legal de las prácticas académicas



Normativa	Descripción	Aplicabilidad
<b>Constitución Política De Colombia</b>	<b>Artículo 79.</b> Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.	El artículo 79 y 80 de la Constitución aplica debido a que es responsabilidad del Estado proteger los recursos naturales como principal órgano en el país. En el caso de las prácticas se está trabajando sobre el recurso hídrico, ya que existen vertimientos en este que están afectando su calidad.
	<b>Artículo 80.</b> El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los	



	ecosistemas situados en las zonas fronterizas.	
<b>Ley 23 de 1973</b>	Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Ambiente y se dictan otras disposiciones. Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.	La ley es aplicable al puesto que evidencia que la finalidad es prevenir al contaminación de los recursos naturales y aquí hablamos del recurso hídrico, ocasionada por vertimientos de aguas residuales.
<b>Ley 2811 de 1974</b>	Código Nacional de los Recursos Naturales, en donde se desarrolla el manejo y como preservación de los recursos naturales.	Es aplicable, ya que de prevé conservar los recursos hídricos que puedan ser afectados con el vertimiento de aguas residuales.
<b>Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional</b>	A partir del Código Sanitario Nacional, se establecieron las disposiciones generales para el correcto manejo, uso,	El código sanitario nacional es aplicable ya que, este habla sobre la salud pública,



---

	disposición y transporte, con y el control de la base en los problemas contaminación de detectados en la salud pública aguas residuales y el medio ambiente. pueden prevenir enfermos y malos olores en la comunidad.
<b>Ley 99 de 1993</b>	Ley Orgánica del Medio Ambiente encargada del sector que busca público por medio del Sistema principalmente la Nacional de Ambiente (SINA), conservación del establece la conservación y medio ambiente. gestión del medio ambiente.
<b>Decreto 1076 de 2015</b>	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Es aplicable debido a que se establece como organismos responsables del cuidado del ambiente, al Ministerio de Ambiente y CAR, protegiendo el medio ambiente, en este caso a través del control de los vertimientos.
<b>Decreto 3930 de 2010</b>	Actualiza el decreto 1594 de 1984. Permitirá el control de las sustancias contaminantes que debido a que controla llegan a los cuerpos de agua los vertimientos de

---



---

	vertidas por 73 actividades productivas presentes en ocho sectores económicos del país.	aguas residuales a cuerpos hídricos, principal función de apoyo de las prácticas académicas, tanto en verificación de puntos en el campo y en los resultados aportados por cada uno de los usuarios.
<b>Decreto 2667 de 2012</b>	Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.	El decreto es aplicable a la investigación debido a que controla los vertimientos de aguas residuales a cuerpos hídricos, y este reglamenta su tasa retributiva.
<b>Resolución 0631 de 2015</b>	Parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.	La resolución es aplicable a la investigación debido a que esta establece los valores máximos permisibles a vertimientos puntuales y alcantarillados, los cuales serán los afectados por el

---

---

vertimiento de aguas  
residuales.

---

Fuente: Constitución Política de Colombia, 1991

## **5. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA**

### **5.1 LÍNEA Y SUBLINEA DE INVESTIGACIÓN**

**Línea de investigación:** Sostenibilidad y Gestión Ambiental.

**Sublínea de investigación:** Gestión integral del Recurso Hídrico.

### **5.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR**

Las funciones asignadas son de carácter técnico y administrativo, las cuales comprenden desde la aplicación de conceptos científicos propios de la Ingeniería Ambiental y Sanitaria, en aspectos sobre la Sostenibilidad y Gestión Ambiental, y la Gestión integral del Recurso hídrico, entendida esta, en procesos de revisión, archivo, entrega, visitas y organización de documentos referentes a contratos de supervisión Ambientales” (CORPOCESAR, 2021).

Las actividades a desarrollar se ejecutarán, mediante el plan de trabajo estipulado en el cronograma dentro de las fechas establecidas, las cuales son:

1) Realizar visitas de apoyo a las empresas con permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado y cuerpos de agua receptores, a partir del mes de septiembre del presente año comenzando con los municipios del sur, (RIO DE ORO, GONZALEZ, SAN ALBERTO, PELEYA, Y LA GLORIA y del norte PUEBLO BELLO Y MANAURE BALCON DEL CESAR, que descargan aguas residuales en el sistema público de alcantarillado (si existe) y los cuerpos de agua superficiales, subterráneas o al suelo.

2) Apoyar en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación a los P.S.M.V, P.V y los P.G.I.R.S, de las actualizaciones pertinentes y nuevos procesos abiertos para otorgamiento de permisos.

3). Apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes activos y no activos, (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), para poder darles pérdida de fuerza ejecutoria y archivar o darles cumplimiento a las obligaciones pendientes



y seguir con el proceso interno de control por medio de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

4) Implementar estrategias enfocadas al área de gestión ambiental y manejo de vertimientos que mejoren la dinámica del proceso interno, creando una base de datos sistematizada, que universalice el proceso de búsqueda interno de los archivos que reposan dentro de la Coordinación de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, permitiendo identificar los archivos más antiguos con procesos pendientes mediante actualización de datos y nuevos expedientes que lleguen a la Coordinación, por medio de la cual solventaría de manera significativa el proceso interno de revisión documental, dando lugar a una herramienta didáctica para todo el equipo de profesionales de apoyo y funcionarios.

### **5.3 RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN EN LA EMPRESA**

Como asesor directo dentro de las instalaciones de Corpocesar, asignador y evaluador de cada una de las actividades dispuestas en consenso, estuve bajo las directrices del jefe inmediato, el sr. EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO, Coordinador para la Gestión de Saneamiento, especializado en Ingeniería de Saneamiento Ambiental – Grad. Ingeniería Civil.

### **5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.**

Las actividades realizadas durante el periodo de prácticas académicas fueron 52 en total, las cuales son:

**Tabla 2**

Actividades realizadas en las prácticas académicas

<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION DE ACTIVIDADES</b>
<b>2/ 08/ 2021 – 13/08/2021.</b>	Sistematización los expedientes de la coordinación, apoyando en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes activos y no activos, (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos).  Revisión documental P.S.M.V, proyectando un Auto de Requerimiento ala E.D.S La Esmeralda.



<b>13/08/2021</b>	Respuesta a Solicitud de información de la PTAR DE AGUACHICA CESAR.
<b>13/08/2021</b>	Respuesta a Solicitud de información de la PTAR DE AGUACHICA CESAR.
<b>20/08/2021</b>	Proyección de Auto de Revisión Documental "COPETRAN".
<b>24/08/2021</b>	Proyección de informe para jurídica ambiental a la E.D.S La Esmeralda.
<b>25/08/2021</b>	Proyección de Auto informe de seguimiento documental a la E.D.S El Burro.
<b>22/09/2021</b>	Visita al municipio de San Diego – Cesar: Revisión semestral PGIRS
<b>29/09/2021</b>	Vista E.D.S la sierra Municipio de Mariangola: Revisión del permiso de vertimientos
<b>07/10/2021</b>	Proyección de Auto, por medio del cual se ordena analizar, estudiar y conceptuar un informe, en torno a la información presentada por la Estación de Servicio Callejas de Valledupar a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR.
<b>08/10/2021</b>	Proyección de Auto de Requerimiento a la empresa EXTRACTORA LA GLORIA S.AS.
<b>08/10/2021</b>	Proyección de Notificación del Auto de Requerimiento a la empresa EXTRACTORA LA GLORIA S.AS.
<b>11/10/2021</b>	Elaboración de Auto de Archivo, que ordena diligencia de archivo del expediente No CGJ-A 155 – 2017 A inversiones Villa Rosa.
<b>29/10/2021</b>	Visita al establecimiento comercial "Asaderos deli pollo": Revisión conjunta con EMDUPAR, al Permiso de vertimientos.
<b>29/10/2021</b>	Visita al establecimiento comercial "Delicias de mayales": Revisión conjunta con EMDUPAR, al Permiso de vertimientos.



<b>02/11/2021</b>	Proyección de Auto de liquidación, por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal FRESKALECHE S.A.S.
<b>02/11/2021</b>	NOTIFICACION AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 200 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, con oficio No. 285 de 2 Noviembre de 2021.
<b>05/11/2021</b>	Auto de Liquidación No. 206, Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal JAVIER JESUS GERARDINO SANTIAGO identificado con CC No. 18.970.450 del establecimiento denominado E.D.S LA CRISTALINA.
<b>05/11/2021</b>	NOTIFICACION AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 206 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021. – 294 05 de noviembre de 2021.
<b>05/11/2021</b>	Reunión para concertación de PERMISO para el Relleno Sanitario LOS CORAZONES.
<b>08/11/2021</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-025-2016
<b>08/11/2021</b>	Oficio no.236 de 08 de noviembre de 2021 inversiones Morón Peña S.A.S EDS. El bosque no 2.
<b>08/11/2021</b>	Solicitud de información en torno a las acciones adelantadas por incumplimiento de la Normatividad ambiental vigente.
<b>09/11/2021</b>	AUTO No. 201 02 de Noviembre 2021, "Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CGA-041-2002.
<b>09/11/2021</b>	Oficio No. 286 de 04 de noviembre de 2021 de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro



<b>09/11/2021</b>	Notificación vía correo electrónico de Oficio No. 286 de 04 de noviembre de 2021 de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro
<b>12/11/2021</b>	AUTO de Liquidación No. 216, Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal de la ESTACION DE SERVICIO EL CRUCE.
<b>13/11/2021</b>	Solicitud de información en torno a las acciones adelantadas por incumplimiento de la Normatividad Ambiental Vigente de la ESTACION DE SERVICIO FUNDADORES DEL CESAR.
<b>13/11/2021</b>	Solicitud de información en torno a las acciones adelantadas por incumplimiento de la Normatividad Ambiental Vigente de la estación de Servicio Malena.
<b>16/11/2021</b>	Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar el propietario de la ESTACION DE SERVICIOS EL CRUCE.
<b>16/11/2021</b>	NOTIFICACION AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 206 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021. – <b>294</b> 05 de noviembre de 2021.
<b>30/11/2021</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CGJ-A 089-2017, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO FUNDADORES DEL CESAR.
<b>09/12/2021</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-099-2017, en beneficio de la Estación de Servicio Fluvial COOTAGRAM.



<b>14/2021</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-153-2016, en beneficio de la Estación de Servicio San Jose.
<b>16/12/2021</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-040-2017, en beneficio de la Estación de Servicio AUTOMOTRIZ JORGE E. RICARDO SANCHEZ.
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento denominado LA ESTACION DE SERVICIOS EL CRUCE.
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento denominado LA ESTACION DE SERVICIO EL DORADO No 2
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento LA ESTACION DE SERVICIO LA MAGINIFICA.
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento LA ESTACION DE SERVICIO LA UNIVERSAL
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento LA ESTACION DE SERVICIO LA VARIANTE.
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento LA ESTACION DE SERVICIO LAS ACACIAS.
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento LA ESTACION DE SERVICIO SAN CARLOS.
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento LA ESTACION DE SERVICIO SERVIMINAS.
<b>24/12/2021</b>	REPORTE DE NO PAGO, en beneficio del establecimiento FRESKALECHE S.A.S.
<b>24/12/2021</b>	CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S
<b>25/12/2021</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CGJ-A 154-2008, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ.
<b>28/12/2021</b>	Por medio del cual se requiere a la empresa E.D.S El Giro.



<b>06/01/2022</b>	Informe de evaluación, Auto N° 231 del 24 de diciembre de 2021, en torno a la información presentada por la por LA EXTRACTORA LA GLORIA, relacionada con el requerimiento realizado a través de Auto No. 181 del seis (06) de octubre de 2021.
<b>18/01/2022</b>	Por medio del cual se ordena actividad de seguimiento ambiental para revisar el cumplimiento de las obligaciones documentales impuestas en la Res. 0364 del 10 de mayo del 2019, en beneficio del establecimiento denominado E.D.S El Giro.
<b>25/01/2022</b>	Notificación Auto de Requerimiento No.234 de 28 de diciembre de 2021, en beneficio del establecimiento denominado E.D.S El Giro.
<b>26/01/2022</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-131-2016, en beneficio del establecimiento denominado E.D.S INVERSIONES SERVICAR.
<b>27/01/2022</b>	Actualizacion base datos Permisos de Vertimientos, para nuevas fechas 2022 VISITAS.
<b>31/01/2022</b>	Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-008-2009, en beneficio del establecimiento denominado HOTEL LA CASONA DE DOÑA EXI.
<b>01/02/2022</b>	Notificación Auto de Archivo no. 01 de 24 de enero de 2022, en beneficio del establecimiento denominado HOTEL LA CASONA DE DOÑA EXI.

Fuente: Autor, 2022





**6. CRONOGRAMA**

**Tabla 3**

Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES:DE				MES:DE				MES:DE				MES:DE				MES:DE				MES DE				
	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE2021				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO
	2021				2021				2021				2021				2022				2022				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1
Socialización e inducción de Pasantías en la CAR	█																								
Revisión de permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado		█	█	█					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
Apoyo en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación					█	█	█	█					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
Visita de apoyo a las empresas que descargan aguas residuales en las redes de alcantarillado									█	█	█	█													

Fuente: Autor, 2022



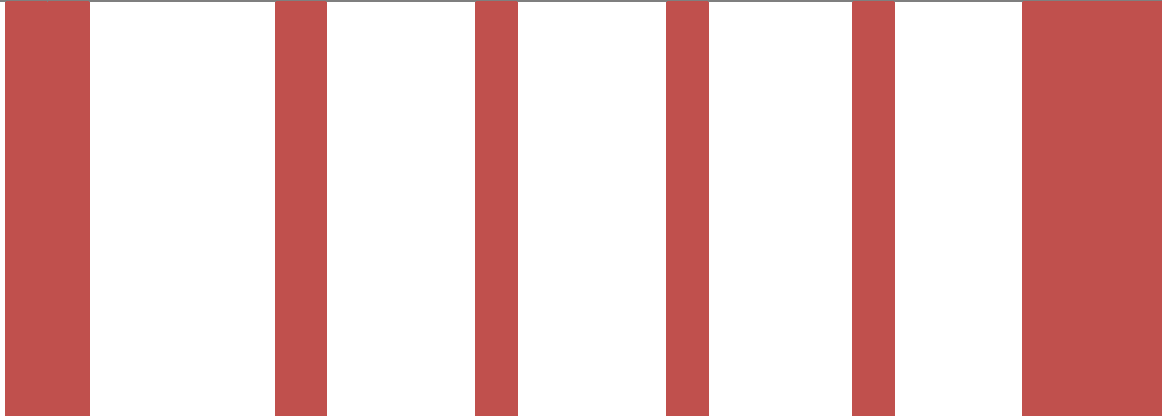
**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



Ingeniería  
Ambiental y Sanitaria

Apoyo en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos).



## 7. PRESUPUESTO

**Tabla 4**

Presupuesto

	AGO (22 días)	SEP (23 días)	OCT (21 días)	NOV (22 días)	DIC (20 días)	ENE (20 días)	FEB (2 días)
<b>Transporte \$3000 (urbanos y rurales)</b>	\$132.000	\$ 138.000	\$126.000	\$132.000	\$120.00 0	\$120.000	\$12.000
<b>Tecnología (portátil “500.000 y memoria USB \$25.000).</b>	\$525.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>Viáticos \$2000 (meriendas)</b>	\$ 44.000	\$ 46.000	\$ 42.000	\$ 44.000	\$ 40.000	\$ 38.000	\$4.000
<b>Papelería (Copias \$200 e impresiones \$300)</b>	\$6000	\$ 5000	\$7500	\$ 9000	\$ 8500	\$5500	\$ 1500
<b>TOTAL PARCIAL</b>	707.000	189.000	175.500	185.000	168.500	163.500	\$17.500
<b>TOTAL GENERAL</b>	\$1.606.000						

Fuente: Autor, 2022



## 8. PRODUCTOS, INDICADORES Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación se tabula la información obtenida como productos, durante el desarrollo de las prácticas académicas.

**Tabla 5**

Información obtenida en los trabajos realizados en la Institución

Información obtenida					
Autos de requerimiento	Autos de liquidación	Autos de archivo	Autos de evaluación y concepto ambiental	Autos de revisión documental	indicadores
<b>Auto N° 181, 06-oct. 2021, E.D.S, Extractora la Gloria.</b>	02.11.2021 05.11.2021 Auto N° 200, CIA-076-2008	11.10.2021 Auto de archivo N° 187 E.D.S Callejas. Auto N° 187,	Auto N° 185, 07/10/2021, CGJ-A155-2017 E.D.S CALLEJAS.	Auto N° 141, 31/08/2021 CJA 128.2015 COPETTRAN	
<b>Auto N° 234, 28/12/2021, E.D.S EL GIRÓN, GAMARRA.</b>	Auto N° 206, 05/11/2021, E.D.S LA CRISTALINA	11/10/2021, CGI-A, 155- 2017 E.D.S Callejas.	Auto N° 231,24/12/2021, Extractora la Gloria.	Auto N° 232, 28/12/2021- E.D.S EL GIRO CAMARRA	80%
<b>Auto 234, 28/12/2021, E.D.S EL GIRO</b>	Auto N° 214, 12/11/2021, P.V.E.D.S PUERTA DEL SOL ALQUIEQUIPOS	Auto N° 201, 01/11/2021, CGA-041, 2002 Auto N° 210, 08/11/2021			



Auto N° 216, 12/11/2021, E.D.S EL CRUCE	E.D.S EI bosque 2.
	Auto N° 226, 30/11/2021, E.D.S los fundadores
	Auto N° 02/26/2022, CIA-131, 2016, E.D.S INVERSIONES SERVICAR.
	Auto N° 01 24/01/2022, CIA-008-2009, HOTEL LA CASONA DOÑA EX.

<b>Total</b>	3	Total	6	Total	7	Total	2	Total	2	80%
--------------	---	-------	---	-------	---	-------	---	-------	---	-----

Fuente: Autor, 2022

Para un total de suma de actividades de 3 Autos de requerimientos, 6 Autos de liquidación, 7 Autos de archivo, 2 Autos de evaluación y concepto Ambiental, 2 Autos de revisión documental. Así mismo, se logró una eficiencia del 80% en el desarrollo de las actividades propuestas referentes a los autos.

$$\%Eficiencia Autos = \frac{No Autos programados * 100\%}{No Autos realizados * X}$$

$$\%Eficiencia\ autos = \frac{25A * 100\%}{20 A * X}$$

$$X = \frac{20A * 100\%}{25 A}$$

$$X = 80\%$$

**Tabla 6**

Oficios internos y externos realizados en la Institución

<b>OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS</b>				
Oficio de reporta a la oficina jurídica	Oficios de notificación	Reporte de no pago	Solicitud de información a la oficina de jurídica	Indicadores
<b>13/09/2021</b> N° 178	Oficio N°	21.10.2021 N° 268	09/11/2021 N° 305	
<b>04/10/2021</b> N° 231	N° 285	23.11.2021 N° 321		
<b>04/10/2021</b> N° 232	N° 286	29.11.2021 N° 326 el cruce		
<b>06/10/2021</b> N° 234	Notificación extractora la Gloria	N° 294	24.12.2021 N° 344 Ariguaní	87.5%
<b>08/11/2021</b> El bosque	Oficio N°	24.12.2021 N° 345 el cruce		
<b>01/01/201</b> E.D.S El giro notificación auto	N° 309 auto de liquidación cruce	24.12.2021 N° 346 el Dorado 2		
	N° 327	24.12.2021 N° 347 la Magnífica		



	N° 330 auto	24.12.2021	N° 348 serviminers
		24.12.2021	N° 349 la Universal
		24.12.2021	N° 350 la variante
		24.12.2021	N° 351 las acacias
		24.12.2021	N° 352 San Carlos
		24.12.2021	N° 353 Freskaleche
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>Total 8</b>	<b>Total 13</b>
			<b>Total 1</b>
			<b>87,5%</b>

Fuente: Autor, 2022

Para un total de 6 oficios a la oficina jurídica, 10 Autos de notificación (entre internos y externos), y 13 oficios de reporte de no pago, para un total de 49 documentos oficiales emanados de la Coordinación de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Adicionalmente, se logró una eficiencia del 87,5 % del desarrollo de los oficios propuestos en la práctica.

$$\%Eficiencia \text{ Oficios internos y externpos} = \frac{No \ O * 100\%}{No \ O * X}$$

$$\%Eficiencia \text{ autos} = \frac{32 \ O * 100\%}{28 \ O * X}$$

$$X = \frac{28 \ O * 100\%}{32 \ O}$$

$$X = 87.5\%$$

Así mismo, se conoció la información requerida por parte del interesado. El interesado debe conocer que su vertimiento sin el respectivo tratamiento y aprobación por parte de la Corporación estará aportando a la contaminación del recurso hídrico y por tanto

a su detrimento y posterior agotamiento, sumado al desaparecimiento de especímenes de fauna y flora, y por consiguiente la amenaza para la supervivencia de la humanidad.

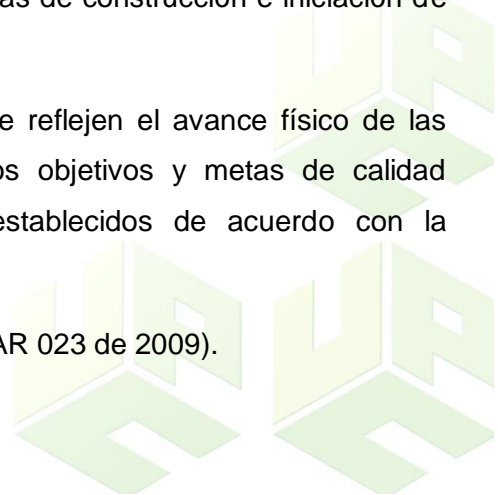
Esta información se presenta a continuación:

- Diagnóstico del sistema de alcantarillado, referido a la identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas.
- El diagnóstico incluirá una descripción de las infraestructuras existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural. interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales. El diagnóstico deberá acompañarse de un esquema, o mapa en el que se represente.
- Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.
- Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes. tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.
- Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente. tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, al menos en los parámetros básicos que se señalan en el artículo 6° de la presente resolución.
- Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada. transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto



plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.

- Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año), y cumplimiento de sus metas de calidad. que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.
- Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del sistema de tratamiento.
- En los casos en que no se cuente con sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.
- Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- Costo del proyecto, obra o actividad (Acuerdo CAR 023 de 2009).



## 9. ASUNTOS DE PROTECCIÓN LEGAL

CÓDIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 4.0  
FECHA: 29/11/2021

SGAGA-CGITGSACV -017



Valledupar, 03 de Marzo de 2022

SEÑOR  
**LUIS ALBERTO ROMERO BENJUMEA**  
Director Dpto. de Ingeniería Ambiental y Sanitaria  
Universidad Popular del Cesar  
[ambiental@unicesar.edu.co](mailto:ambiental@unicesar.edu.co)  
Valledupar - Cesar

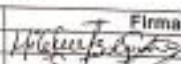
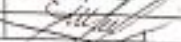

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE INFORMACIÓN OFICIAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" CON FINES ACADEMICOS.**

Cordial saludo,

Que mediante Resolución No.0317 de 12 de julio de 2021, se acepta a un estudiante de la Universidad Popular Del Cesar para la realización de las practicas académicas de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, proferido por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR".

Que mediante Ley 1581 de 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales; la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de "CORPOCESAR", autoriza al estudiante **LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA**, identificado con C.C No. 1.005.647.178 expedida en Valledupar e inscrito en el Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Popular del Cesar - UPC, de presentar información Oficial de CORPOCESAR, desarrolladas dentro de las funciones otorgadas mediante la Resolución No.0317 de 12 de julio de 2021 en el informe denominado "APOYO AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE VERTIMIENTOS REALIZADOS EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR", por el estudiante en mención, en calidad de PASANTE de la citada Coordinación, la anterior es con la finalidad de cumplir con el requisito de entrega de informes de pasantías solicitado por la universidad y así culminar el proceso de pasantías.

  
**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Coordinador del GIT, para la Gestión de  
Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Ángel Bolaño Calderón	
Revisó	Eduardo Enrique López Romero	
Aprobó	Eduardo Enrique López Romero	

☐ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 01800095306  
© Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa el Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia





### **CONCLUSIONES**

Se puede concluir mediante la realización de las prácticas ambientales junto con el informe realizado que:

Las visitas realizadas como apoyo de la Corporación autónoma del Cesar a empresas del departamento, permitió revisar 68 permisos ambientales de vertimientos al sistema de alcantarillo otorgados por Corpocesar a diversas instituciones, identificando los focos de descarga, los parámetros y límites máximos permisibles estipulados por la Normatividad Ambiental vigente y su respectivo cumplimiento, así como los posibles impactos generados en el proceso de vertimiento de aguas residuales a sistemas de alcantarillados de la zona objeto. Además, se evidenció que el interesado debe conocer que su vertimiento sin el respectivo tratamiento y aprobación por parte de la Corporación estará aportando a la contaminación del recurso hídrico, siendo necesaria la adopción de estrategias de mitigación a estos.

Por otra parte, se brindó apoyo en la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación. Durante su ejecución se realizó una revisión exhaustiva de contratos y convenios, para un total de suma de actividades de 3 Autos de requerimientos, 6 Autos de liquidación, 7 Autos de archivo, 2 Autos de evaluación y concepto Ambiental, 2 Autos de revisión documental, 6 oficios a la oficina jurídica, 10 Autos de notificación (entre internos y externos), y 13 oficios de reporte de no pago, para un total de 49 documentos oficiales emanados de la Coordinación de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, obteniendo un 80% de eficiencia en el desarrollo de las actividades programadas en cuanto a los autos, y un 87,5% de eficiencia en el caso de los oficios.

Así mismo, se brindó apoyo en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos) mediante la supervisión de jefes directivos, organizándose de acuerdo con el objeto expedido por parte de la Corporación.

Por último, se implementaron estrategias enfocadas al área de gestión ambiental y manejo de vertimientos que mejoren la dinámica del proceso interno, entre estas, la principal se basa en la formulación e implementación de los planes de manejo ambiental por parte de las instituciones responsables del vertimiento de aguas residuales al sistema de



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



alcantarillado. Adicionalmente, se requiere un plan de acción y seguimiento para realizar el monitoreo a los vertimientos y el cumplimiento de la normatividad vigente en referencia, y el desarrollo de planes de ahorro y uso eficiente del agua en cada institución, disminuyendo los impactos asociados al recurso y por ende, la producción de aguas residuales, que posteriormente serán vertidas a los sistemas de alcantarillado.





**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



### **RECOMENDACIONES**

Se sugiere a la autoridad ambiental competente CORPOCESAR, planear las actividades de control y regulación acorde al marco normativa ambiental colombiano y que permitan alterar de manera positiva el estado de los vertimientos líquidos encontrados durante los recorridos realizados, articulando los objetivos ambientales acorde con la misión institucional y en concordancia con los procesos sociales y los impactos negativos de cada vertimiento puedan ser mitigados permanentemente.

Es recomendable que se implemente las actividades previstas en los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, para las zonas visitadas, que permita la optimización de los puntos de vertimientos líquidos mediante la regulación y mitigación de los impactos negativos.

Se propone revisar la aplicabilidad de las normas citadas para evitar el cumplimiento de términos legales no vigentes, visualizar las oportunidades de nuevos proyectos en cualquier ámbito que involucren siempre el desarrollo y favorecimiento de la comunidad, así como la actualización del estado del permiso de los vertimientos mediante la implementación de prácticas ambientales entre otras, la Producción y el Consumo Sostenible, el Programa para el Uso y Ahorro Eficiente del Agua en conjunto con un Plan Acción, para el seguimiento y control sobre el estado de los vertimientos.





### Referencias Bibliografía

- Arboleda (2008). Manual para la EIA de Arboleda. Disponible en:  
[https://www.academia.edu/34461272/Manual\\_EIA\\_Jorge\\_Arboleda\\_1](https://www.academia.edu/34461272/Manual_EIA_Jorge_Arboleda_1)
- Concepto de manejo ambiental (2012). Manejo ambiental. Disponible en:  
<https://www.oas.org/dsd/publications/Unit/oea27s/ch05.htm>
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, (2018). Vertimiento de aguas residuales. Disponible en: <https://www.car.gov.co/vercontenido/1168>
- Fundación ECOMAR (2018). Aguas residuales. Disponible en:  
<https://fundacionecomar.org/que-son-las-aguas-residuales/>
- Gotta, (2015). ¿Qué son los permisos ambientales en Colombia?. disponible en:  
<http://peesco.com/gotta/2019/12/22/que-son-los-permisos-ambientales-en-colombia/>
- OCDE (2012). Los indicadores ambientales. Disponible en:  
[https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores\\_2011/conjuntob/00\\_conjunt\\_o/marco\\_conceptual.html](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_2011/conjuntob/00_conjunt_o/marco_conceptual.html)
- Red de Desarrollo Sostenible, (2016). Gestión ambiental. Disponible en:  
[https://rds.org.co/apc-aa-files/ba03645a7c069b5ed406f13122a61c07/gestion\\_ambiental.pdf](https://rds.org.co/apc-aa-files/ba03645a7c069b5ed406f13122a61c07/gestion_ambiental.pdf)
- Secretaria de Ambiente, (2015). La contaminación ambiental, disponible en:  
<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/biodiversidad/la-contaminacion-ambiental>
- Organización Mundial de la Salud, 2015. El abastecimiento de agua, el saneamiento y el desarrollo de la higiene. Disponible en:  
[https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/hygiene/es/](https://www.who.int/water_sanitation_health/hygiene/es/)  
[https://www.redjurista.com/Documents/decreto\\_3930\\_de\\_2010\\_ministerio\\_de\\_ambiente\\_vivienda\\_y\\_desarrollo\\_territorial.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/decreto_3930_de_2010_ministerio_de_ambiente_vivienda_y_desarrollo_territorial.aspx#/)  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia\\_de\\_COVID-19\\_en\\_Colombia](https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia_de_COVID-19_en_Colombia)

**ANEXOS**

Anexo 1: Carta culminación de las practicas ambientales

CÓDIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 4.0  
FECHA: 28/11/2021

SGAGA-CGITGSACY - 009



Valledupar, 01 de febrero de 2021

SEÑOR

**LUIS ALBERTO ROMERO BENJUMEA**  
Director Dpto. de Ingeniería Ambiental y Sanitaria  
Universidad Popular del Cesar  
[ambiental@unicesar.edu.co](mailto:ambiental@unicesar.edu.co)  
Valledupar - Cesar

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PRACTICAS ACADEMICAS DEL ESTUDIANTE LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA.**

Cordial saludo,

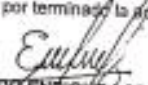
Que mediante Resolución No.0317 de 12 de julio de 2021, se acepta a un estudiante de la Universidad Popular Del Cesar para la realización de las practicas académicas de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, preferido por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

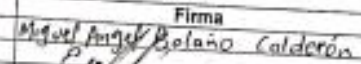
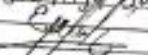
Que el estudiante **LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA**, identificado con C.C No. 1.065.647.178 expedida en Valledupar e inscrito en el Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Popular del Cesar – UPC, culminó con éxito sus prácticas académicas, en un plazo de 6 meses, con fecha de iniciación el 02 de agosto de 2021 y fecha de terminación el 01 de febrero de 2022, cumpliendo un horario de lunes a viernes entre las 8 a 12 horas de manera presencial y 2 a 4 horas virtual, para un total de 720 horas, en la Coordinación del GIT, para la Gestión de Saneamiento Ambiental y control de Vertimientos de CORPOCESAR.

Que el estudiante desarrollo de manera eficiente y con sentido de pertenencia las siguientes funciones asignadas:

- Revisión total de 68 permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado.
- Apoyo a la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación.
- Visitas a los diferentes establecimientos comerciales del Departamento del Cesar, como Estaciones de servicios (E.D.S), restaurantes, P.S.M.V de municipios.
- Apoyo en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (P.S.M.V, PGRI, y permisos de vertimientos)


Luego de cumplir a cabalidad con las actividades establecidas a través de la Resolución No. 0317 de 12 de julio de 2021, se da por terminada la actividad de prácticas académicas.

  
**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado  
Coordinador del GIT, para la Gestión de  
Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Angel Bolaño Calderón	
Revisó	Eduardo López Romero	
Aprobó	Eduardo López Romero	

57(5)5748060 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención al ciudadano



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO CERTIFICACIÓN CONTRATOS O CONVENIOS	PCA-03-F-23
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 30/06/2015
		Página 1 de 1

**LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**CERTIFICA**

Que **LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.647.178, estudiante de la Universidad Popular del Cesar, en el programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, se vinculó a esta Corporación en calidad de practicante, asignado al área de la Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento, según Resolución N° 0317 de fecha 12 de Julio 2021, por un periodo de seis (06) meses, a partir del día 02 de Agosto de 2021 hasta el día 02 de Febrero de 2022, realizando las siguientes actividades:

- Revisión total de 68 permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado.
- Apoyo a la revisión de contratos y convenios que se le hace supervisión a través de la coordinación.
- Visitas a los diferentes establecimientos comerciales del departamento del Cesar, como estaciones de servicios (E.D.S.), restaurantes, P.S.M.V de municipios.
- Apoyo en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (P.S.M.V, PGIR y permisos de vertimientos).

La presente se expide en Valledupar a solicitud del interesado a los (07) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).



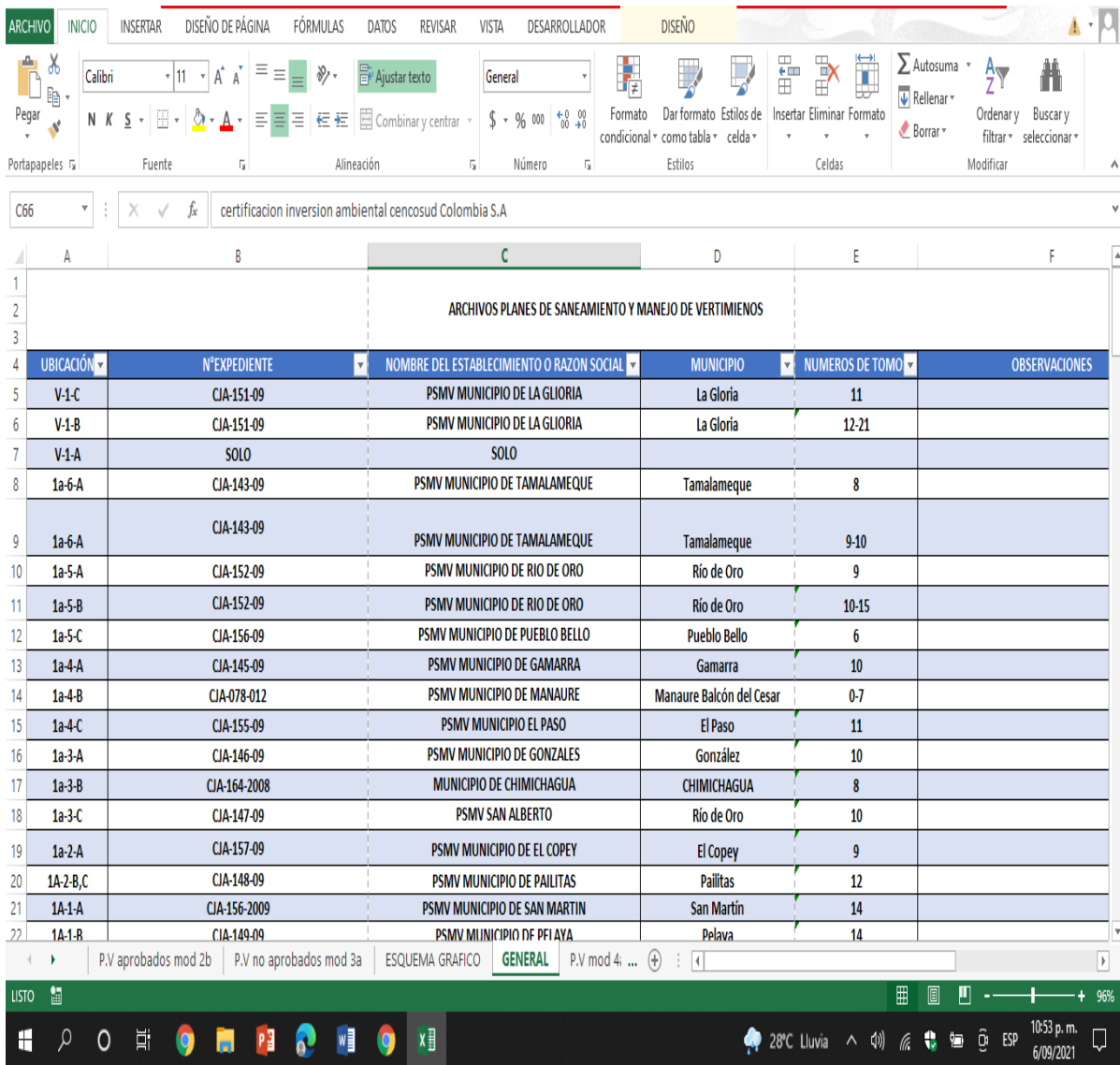
**PIERINA MILENA STUMMO CABARCAS**  
Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

Proyectó: Aníbal Salazar O. /Secretaría Ejecutiva  
Aprobó: Eduardo López /Coordinador GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

Escaneado con CamScanner

Anexo 2. acciones administrativas realizadas en las oficinas de la coordinación de saneamiento y manejo de vertimientos.

1) Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a sistematizar los expedientes de la coordinación.



The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

UBICACIÓN	NºEXPEDIENTE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	NUMEROS DE TOMO	OBSERVACIONES
V-1-C	CJA-151-09	PSMV MUNICIPIO DE LA GLORIA	La Gloria	11	
V-1-B	CJA-151-09	PSMV MUNICIPIO DE LA GLORIA	La Gloria	12-21	
V-1-A	SOLO	SOLO			
1a-6-A	CJA-143-09	PSMV MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Tamalameque	8	
1a-6-A	CJA-143-09	PSMV MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Tamalameque	9-10	
1a-5-A	CJA-152-09	PSMV MUNICIPIO DE RIO DE ORO	Río de Oro	9	
1a-5-B	CJA-152-09	PSMV MUNICIPIO DE RIO DE ORO	Río de Oro	10-15	
1a-5-C	CJA-156-09	PSMV MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	Pueblo Bello	6	
1a-4-A	CJA-145-09	PSMV MUNICIPIO DE GAMARRA	Gamarra	10	
1a-4-B	CJA-078-012	PSMV MUNICIPIO DE MANAURE	Manauare Balcón del Cesar	0-7	
1a-4-C	CJA-155-09	PSMV MUNICIPIO EL PASO	El Paso	11	
1a-3-A	CJA-146-09	PSMV MUNICIPIO DE GONZALES	González	10	
1a-3-B	CJA-164-2008	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	8	
1a-3-C	CJA-147-09	PSMV SAN ALBERTO	Río de Oro	10	
1a-2-A	CJA-157-09	PSMV MUNICIPIO DE EL COPEY	El Copey	9	
1A-2-B,C	CJA-148-09	PSMV MUNICIPIO DE PAILITAS	Pailitas	12	
1A-1-A	CJA-156-2009	PSMV MUNICIPIO DE SAN MARTIN	San Martín	14	
1A-1-B	CJA-148-09	PSMV MUNICIPIO DE PELAVA	Pelava	14	



2) Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a realizar el esquema grafico de los expedientes de la coordinación.

Base de datos COORDINACION SANEAMIENTO AMBIENTAL Y VERTIMIENTO - Excel (Error de activación de productos)

	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	
1		MODULO 2A				MODULO 2B							
2		COLUMNA A	COLUMNA B	COLUMNA C			COLUMNA C	COLUMNA B	COLUMNA A			COLUMNA A	
3		2A-6-A	2A-6-B	2A-6-C		FILA 6	2B-6-C CGJ-A-099-2008 CJA-036-2018	2B-6-B CJA-132-2015 CJA-101-2017 CJA-120-2017 CJA-144-2015	2B-6-A CJA 026-2016 CJA-098-2010		FILA 6	3A-6-A CJA-093-2008	
4	FILA 6	CJA-021-2000	CJA-098-2008 CJA-022-2017	CJA-109-2009 CJA-022-2007							FILA 5	3A-5-A CJA-077-2013	
5		2A-5-A	2A-5-B	2A-5-C							FILA 4	3A-4-A CJA-076-2008	
6		CJA-090-2009	CJA-170-2015	CJA-074-2016		FILA 5	2B-5-C CJA-248-2016	2B-5-B CGJA-089-2017 CJA-091-2015	2B-5-A SGA-041-2002 CJA-182-2016 CJA-169-2015		FILA 3	3A-3-A CGJ-A-109-2018	
7	FILA 5	CGJA-044-2018	CJA-015-2016 CJA-012-2017	CGJ-A170-2017 CJA-125-2016 CJA-090-2016 CJA-267-2016							FILA 2	3A-2-A CJA-038-2006	
8		CGJ-A226-2018	CJA-172-2017			FILA 4	2B-4-C SGA-014-2019	2B-4-B CJA-008-2009	2B-4-A CJA-128-2015 CJA-028-2007 CJA-021-2017 CJA-028-2016		FILA 1	3A-1-A CJA-011-2009	
9		CGJ-A172-2018											
10		CGJ-A021-2019											
11		2A-4-A	2A-4-B	2A-4-C									
12		CJA-078-2016	CGJ-A324-2017	CJA-037-2016									
13		CJA-321-2016	CGJ-A190-2017	CJA-005-2016									
14		CJA-181-2016	CGJ-A259-2017	CJA-069-2016									
15	FILA 4	CJA-338-2016	CJA-059-2017										
16		CJA-333-2016	CGJ-A212-2017			FILA 3	2B-3-C LIBRE	2B-3-B LIBRE	2B-3-A LIBRE				
17			CGJ-A298-2017			FILA 2	2B-2-C LIBRE	2B-2-B	2B-2-A				
18			CJA-088-2017					CJA-047-2006	CJA-047-2006				
19		2A-3-A	2A-3-B	2A-3-C		FILA 1	2B-1-C CJA-007-2000	2B-1-B CJA-007-2000	2B-1-A CJA-007-2000				
20		CGJ-A005-2018	CJA-038-2016	CJA-143-2015									
21		CGJ-A320-2017	CJA-101-2016	CJA-172-2015									
22													
23													





3) Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a la revisión documental P.S.M.V, proyectando un Auto de Requerimiento a la E.D.S La Esmeralda.



## Respuesta a Solicitud de información de la PTAR DE AGUACHICA CESAR.

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA PTAR DE AGUACHICA CESAR

- Nivel de funcionamiento y la eficiencia de la Ptar.

Según la diligencia ordenada por el Auto N° 031 de fecha 07 de abril de 2021, emanado por coordinación para la gestión de saneamiento ambiental y control de vertimientos en lo establecido en Res.1433 de 2004.

Durante la diligencia se socializa de las obligaciones impuestas por Corpo Cesar a través de la resolución N° 0934 del 04 de septiembre de 2012, se llevo a cabo recorrido por los siguientes puntos:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales – JERUSALEN:

Se encuentran fugas en el canal de entrada del sistema, tanto en la compuerta como en la tubería, vertiendo aguas residuales al suelo sin ningún tipo de tratamiento, hasta el caño PITAL, también se observan zonas muertas en las lagunas, presencia de nota y materia vegetal, se evidenció la estructura esta su máximo nivel.

Sistema el tratamiento de aguas residuales vía puerto MOSQUITO: durante el recorrido no se evidenció entrada de aguas residual en las lagunas.

En su análisis de obligaciones establecidos en la resolución N° 0934 de fecha 04 de septiembre de 2012 del 31 de abril de 2021, emanado por la coordinación de seguimiento ambiental, en dicha visita del 23 de abril de 2021 a empresas d servicios públicos de Aguachica; En base al proyecto P.S.M.V, componente urbano presenta como estado de cumplimiento una respuesta negativa (NO), al no cumplir con el programa de ampliación de cobertura del sistema de alcantarillado para reducir los vertimientos puntuales de A.R.D.

En la obligación de presentar anualmente a la Corporación un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecido.

**No cumple**, la obligación impuesta de garantizar y cumplir el objeto de calidad establecido por Corpo Cesar mediante la Res. N° 428 del 4 de junio del 2008, para las quebradas PITAL y CRISTO.

Su nivel de funcionamiento no es optimo al incumplir con los las obligaciones impuestas en diligencia por el Auto N° 031 del 07 de abril del 2021 en cumplimiento con La Res. 1433 del 2004.

La eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales, (Ptar) de Aguachica Cesar no es óptimo al no cumplir con lo establecido en la Res. 0631 del 2015, (Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones).

- EFICIENCIA DE REMOCION REQUERIDA A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDO.

Ante el cumplimiento de la Res. N° 1433 del 2004 y la Res. 0631 del 2015, la empresa de servicios públicos de Aguachica E.S.P, no está cumpliendo con lo establecido, debido a la evidencia de los altos valores sobre los parámetros máximos permisibles estipulados en la Res. 0631 del 2015, (Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones), información documentada en el expediente CJA-032-12.

- CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES E INVERSIONES CONFORME A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS.

En cumplimiento de la Res. 1433 del 2004 y revisada la documentación incitada en el expediente CJA-032-12, se puede concluir que la empresa de servicios públicos del Municipio de Aguachica – Cesar, presenta incumplimiento de los siguientes obligaciones ambientales que se describen a continuación.

Numerales 1, 4, 9,11 y 18 del Art. Segundo de la Res. N° 0934 del 04 de septiembre del 2012,

Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a la revisión documental P.S.M.V, proyectando un auto revisión documental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



**AUTO No. 001**  
**17 de diciembre del 2015**

Por medio del cual se ordena actividad de Seguimiento ambiental para revisar el cumplimiento de las obligaciones documentales impuestas en la Resolución N° 1829 del 17 de diciembre de 2015 "por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CENTRAL**, ubicado en la carrera 40 No. 5 Norte - 20 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COPETRAM"** con identificación tributaria No 890.200.928-7."

El Subdirector General del Área de Gestión de Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0371 del 05 de Agosto de 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 0059 del 27 de enero de 2012, se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 0059 del 27 de enero de 2012, se entiende por seguimiento ambiental, el proceso que adelanta la Corporación, para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones (incluso las documentales) contenidas en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado.

Que mediante la Resolución N° 1829 del 17 de diciembre de 2015 "por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, en beneficio del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CENTRAL**, ubicado en la carrera 40 No. 5 Norte - 20 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COPETRAM"** con identificación tributaria No 890.200.928-7."

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar actividad de seguimiento ambiental para revisar el cumplimiento de las obligaciones documentales impuestas en Resolución N° 1829 del 17 de diciembre de 2015 "por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, en beneficio del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CENTRAL**, ubicado en la carrera 40 No. 5 Norte - 20 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "COPETRAM"** con identificación tributaria No 890.200.928-7."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La actividad de seguimiento ambiental documental estará a cargo del practicante de apoyo **MAYRA ALEJANDRA POVEDA CALDERÓN**, quien debe diligenciar el formato de informe de seguimiento documental a expedientes y entregar a este despacho.

Dado en Valledupar, Cesar, a los **11** días del mes de **febrero de 2021**.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

**JULIO CESAR FERNANDEZ LA SCARRO**  
El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental  
Coordinador para la Gestión Ambiental y Control de Vertimientos (E)

Expediente: CJA-128-2015  
Proyectó: Luis Gabriel Murda Molina - Practicante de Apoyo  
Revisó: Kathy M. Caballo Lirán - Profesional de Apoyo

www.corpocezar.gov.co  
Kin 2 Vía La Piz, Lote 1 U.E.C. Casa e' Campo Frente a la feria ganadera de Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5749960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-84-F-17  
VERSION: 1.0  
FECHA: 20162015



Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a la revisión documental P.S.M.V proyectando un informe para jurídica ambiental a la E.D.S La Esmeralda.

CÓDIGO: PCA-04-F-15  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 09/06/2021

**80AGA-00108ACV-145**

**DE:** JULIO CESAR FERNANDEZ LA ESCARRO  
Subdirector General de la Gestión Ambiental (E).

**PARA:** LILIANA DEL CARMEN CADENA BARRIO  
Jefe Oficina Jurídica

**ASUNTO:** SITUACIONES O CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORAS DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

**FECHA:** 24 DE AGOSTO DE 2021

Para su conocimiento y correspondientes fines de ley, comedidamente me permito informarle lo siguiente:

- Que Mediante Resolución N° 1424 del 29 de octubre de 2015, otorgo permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Esmeralda N°2, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de Anabel María Barroso Jiménez, identificada con la CC. N°42.486.723.
- En cumplimiento al Auto N° 149 de fecha 18 de septiembre de 2020, "Por medio del cual se requiere a ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA No 2 identificada con la C.C.No 42.486.723 para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 1424 del 29 de octubre de 2015, emanada de la Dirección General de Corpocesar.
- Como resultado de las observación hechas en el informe de seguimiento documental al expediente CJA-019-2015, se procedió a comprobar a través de un instructivo de verificación y se determino el nivel de incumplimiento ambiental.

**CONDUCTA 8 PREBUNTAMENTE CONTRAVENTORA 8:**

Teniendo en cuenta las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 1424 del 29 de octubre de 2015, se hace necesario requerir al establecimiento denominado Estación de Servicio La Esmeralda No. 2, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

**RESULTADO DE LA DILIGENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL  
RESOLUCIÓN NO. 1424 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2016**

Como producto del análisis de la información existente en el expediente: la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución N° 1424 del 29 de octubre de 2015, se observó cómo incumplimiento las siguientes obligaciones:

- Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los

STI(5)748960 Fax: STI(5)737781 - Línea de atención 018000913306  
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co atenciónalciudadano@corpocesar.gov.co @corpocesar

CÓDIGO: PCA-04-F-15  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 09/06/2021

resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso de vertimiento, la suma de (313.882) en la cuenta corriente No 938.006743 del Banco BBVA o la No. 623729954-06 del BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se deberá a llegar a la secretaria de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de Residuos sólidos, (Mínimo tres veces por año).

**NORMA 8 PREBUNTAMENTE VIOLADA 8**

- Numerales 3, 19 y 27 de la Resolución No. 1424 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, por medio de la cual se otorgo permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Esmeralda N°2, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de Anabel María Barroso Jiménez, identificada con la CC. N°42.486.723.

Finalmente, y para los correspondientes efectos de ley, coloco a su disposición los siguientes datos tomados del expediente CJA-091-2015:

**RAZON SOCIAL:** ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA No 2  
NIT: 041486723-5  
**Gerente:** ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ  
**Dirección:** Carrera 7a N° 19F-42  
**Teléfono:** 5826522  
**Email:** [anabel.barroso@nemes.com](mailto:anabel.barroso@nemes.com)

**JULIO CESAR FERNANDEZ LA ESCARRO**  
Subdirector General de la Gestión Ambiental (E).

Expediente: CJA-091-2015  
Proyectó: Kethy M. Cabello Luján – Profesional de Apoyo

STI(5)748960 Fax: STI(5)737781 - Línea de atención 018000913306  
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co atenciónalciudadano@corpocesar.gov.co @corpocesar





Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a la revisión documental P.S.M.V proyectando un auto informe de seguimiento documental.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE B	PCM-01-F-65 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 01/08/2016
--	--	--

<b>Fecha de Seguimiento</b>	23/07/2018
<b>Auto N°</b>	0009
<b>Expediente N°</b>	SGA-041-2009
<b>Usuario</b>	E.D.S EL BURRO
<b>Representante legal</b>	Edgar Rodríguez Rodríguez
<b>CC o Nit</b>	900.096.928-6
<b>Teléfono – Fax – E. mail.</b>	isalecsm@yaho.com
<b>Dirección</b>	Calle No. 18-41
<b>Resolución (3) N° - Fecha – Descripción de Acto Administrativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución No 083 del 12 de junio de 2003, se otorgo viabilidad ambiental al PMA de la estación de servicios de combustibles "EL BURRO", ubicada en jurisdicción del municipio de Palitias Cesar.</li> <li>Resolución N° 0639 del 11 de julio de 2016 "por medio de la cual se modifica un plan de manejo ambiental".</li> <li>Resolución No 041 del 24 de enero de 2008, por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales a favor de la sociedad ESTACION DE SERVICIO Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA con identificación N°900096928-6, en relación con el Plan de Manejo Ambiental para la estación de Servicio de Combustible denominada El Burro, hoy identificada como SERVICENTRO EL BURRO ubicado en el corregimiento de EL Burro Municipio de Palitias – Cesar y se otorga permiso de vertimientos para dicho establecimiento.</li> <li>Res 1095 de 22 de octubre del 2019, que mediante Resolución No 083 del 13 de junio de 2003 expedida por Corposesar, se otorga viabilidad ambiental y se establece el Plan de Manejo Ambiental "PMA" presentado por JHON JAIRO ALONSO OSPINA, identificado con cc No 70.545.429, para la estación de servicio de combustibles denominada El Burro ubicada en jurisdicción del municipio de Palitias Cesar. El establecimiento de dicho PMA posee una vigencia igual, a la duración de las actividades de la estación de servicio en citas. Y se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de dichas resoluciones en mención, también resulta legalmente improcedente, colocar el PMA y sus permisos implícitos. A nombre de los señores Jhon Jairo Alonso Ospina.</li> <li>Resolución N° 0839 del 11 de julio de 2016</li> <li>Res 1095 de 22 de octubre del 2019</li> </ul>
<b>Fecha de Notificación del Acto Administrativo</b>	13 de julio de 2016
<b>Tiempo de vigencia de la Resolución</b>	Diez (10) Años

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE B	PCM-01-F-65 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 01/08/2016
--	--	--

<b>Actas de concertación realizadas</b>	N/A
<b>Fecha del último Auto de Cobro – periodo y Valor cobrado.</b>	<b>Fecha Último Cobro:</b> 6de febrero de 2018 <b>Periodo de cobro:</b> 23/07/2011 al 22/07/2012, 23/07/2012 al 22/07/2013, 23/07/2013 al 22/07/2014, 23/07/2014 al 22/07/2015, 23/07/2015 al 22/07/2016, 23/07/2016 al 22/07/2017 y 23/07/2017 a 22/07/2018. <b>Valor:</b> \$ 2.480.745,00
<b>Periodo pendiente por Cobrar y/o cancelar</b>	23/07/2018 al 25/05/2019
<b>Reporte del último periodo cancelado</b>	23/07/2017 a 22/07/2018
<b>Fecha Última Visita</b>	Visita de Seguimiento 16 de agosto de 2017
<b>Fecha Último Requerimiento</b>	5 de junio de 2018
<b>Fecha de Reporte a Oficina Jurídica</b>	6 de agosto de 2018
<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>	
<b>SITUACIÓN ENCONTRADA</b>	
<p>En cumplimiento al permiso otorgado por la Resolución, No 083 del 12 de junio de 2003, donde se le otorgo viabilidad ambiental al PMA, se ha evidenciado el aporte semestral ante la Coordinación de oficina de Gestión Ambiental los informes semestrales de la EDS Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA, hasta la fecha del primer periodo del 2019.</p> <p>Por medio del Auto N°009 se ordena diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución N°083 de fechas 13 de junio y 0639 de 11 de julio de 2016.</p> <p>Se remite el 19 de diciembre de 2017 ante la oficina Jurídica el archivo de situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental, por el presunto incumplimiento de la norma, en los numerales 1,2,3,7,10,14,15,18,20,21,22,23,24,32, de la resolución 0639 del 11 de julio de 2016, por medio de la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>El 5 de febrero de 2018 se remite ante el representante legal E.D.S EL BURRO LTDA, el comunicado donde se efectúa la liquidación y cobro del servicio de seguimiento Ambiental, de los periodos 23/07/2011, hasta el 22/07/2018, los cuales fueron pagados por medio del registro de pago N°192585886 un valor de \$ 2, 480.745. Atendiendo al seguimiento de cobro por la Ley 633 de 2000 establece en su artículo 98 que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se informa el cobro pendiente del periodo comprendido por dichos servicios de evaluación y seguimiento ambiental del 23/07/2018 al 25/05/2019.</p> <p>El 5 de junio del 2018 ante el Auto N°230 por medio del cual se ordena diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las resoluciones N°083 del 13 de junio de 2003 y 0639 del 11 de julio de 2016, emanada de la Dirección General DE Corposesar.</p> <p>Se evidencia el 6 de Agosto del 2018 la remisión del archivo "SITUACIONES O CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORAS DE LAS NORMATIVIDAD</p>	





Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a la revisión documental P.S.M.V respondiendo el derecho de petición de la CONTRALORIA AMBIENTAL.

CÓDIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 09/06/2021



MUNICIPIO DE AGUACHICA.

a. Nivel de funcionamiento y eficiencia de las PTAR.

Teniendo en cuenta en el expediente CIA - 033 - 12 la información suministrada durante la visita de esta entidad a los PTAR de Aguachica (Jerusalén, vía Puerto Mosquito) se determinó que no están en óptimo el funcionamiento, ambas presentan muchas irregularidades entre las que se encuentran fuga, falta de mantenimiento de las aguas, presencia de material vegetal y también que no cuentan con un control del nivel máximo de la planta, por otra parte, no se evidencia la entrada de agua residual en las lagunas.

Eficiencia

Debido a la topografía en el municipio de Aguachica se presentan dos (2) vertimientos puntuales de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio, las cuales son tratadas a través de dos (2) sistemas lagunares identificados como STAR vía Puerto Mosquito y Jerusalén.

STAR Jerusalén

Teniendo en cuenta el expediente CIA - 033 - 2012 el vertimiento de las aguas residuales domésticas del municipio de Aguachica en el último muestreo realizado, No cumple en los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Demanda química de Oxígeno (DQO) con las concentraciones Máximas permitibles para vertimientos a cuerpos de agua superficial dispuestos por la Resolución 0813 de 2015.

PTAR vía Puerto Mosquito

Teniendo en cuenta el expediente CIA - 033 - 2012 el vertimiento de las aguas residuales domésticas del municipio de Aguachica en el último muestreo realizado la muestra no cumple con los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y Grasa y Aceites con las concentraciones Máximas permitibles para vertimientos a cuerpos de agua superficial dispuestos por la Resolución 0813 de 2015.

El análisis de la fuente hídrica superficial de Aguachica presenta afectaciones principalmente en su aspecto microbiológico, ya que sobrepasan los límites permisibles, por lo tanto, es un problema que a largo plazo ocasiona desequilibrio en el ecosistema, por las malas condiciones de los sistemas, los cuales afectan la salud de los animales y habitantes.

b. Numero de PTAR

En el municipio de Aguachica las aguas residuales son tratadas en vía Puerto Mosquito por una PTAR, pero sin embargo también cuentan con un STAR que no ha sido saneado y en Jerusalén por un STAR.

c. Si están en funcionamiento.

ST020748960 Fax: ST020777781 - Línea de atención: 01800093306
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.C. Casa # Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co atenciónalciudadano@corpocesar.gov.co @corpocesar

Visita al municipio de San Diego – Cesar: Revisión semestral PGIRS.

Table with 3 columns: Logo, SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, and metadata (PCM-01-F-23, VERSIÓN: 2.0, FECHA: 10/08/2016, Página 1 de 5)

Diligencia ordenada mediante Auto No. 177 de fecha 22 de septiembre de 2021 emanado de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos:

En San Diego - Cesar, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL, siendo las 08:30 horas del 28 de septiembre de 2021, se dio inicio a la diligencia de control y seguimiento ambiental decretada por Corpocesar, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No.154813 del 18 de diciembre de 2015, mediante el cual el municipio de San Diego adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el Auto Supra -dicho, en asocio de quien (es) suscribe (n) la presente Acta, procedimos a realizar las siguientes actividades:

- 1. Reunión de concatorción en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, con el fin de dar a conocer el motivo de la diligencia de inspección. Durante la reunión los servidores públicos de CORPOCESAR, socializaron la normatividad ambiental que aplica el aprovechamiento de residuos sólidos, con el fin de que el municipio y autoridad ambiental establezcan estrategias, que favorezcan el cumplimiento de los programas proyectos y actividades del PGIRS vigente. La diligencia fue atendida por el coordinador ambiental de la Alcaldía Municipal el Ing. JUAN LUIS GUERRA.
2. El usuario manifiesta que el PGIRS del municipio se encuentra en proceso de actualización, en concordancia a la Resolución No. 0754 del 2014 proferida por el ministro del medio ambiente y el desarrollo sostenible, de acuerdo al Plan de desarrollo Municipal.
3. Verificación de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el PGIRS. A continuación, se relacionan todos proyectos y actividades del programa de aprovechamiento, descriptas en el PGIRS del municipio de San Diego, el cual contempla lo siguiente:

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO:

PROYECTO No.1: FORTALECER Y PROMOVER ORGANIZACIONES DEDICADAS AL RECICLAJE Y AL APROVECHAMIENTO. El usuario manifiesta que en el municipio existe dos organizaciones medidoras constituidas legalmente, (Planeta Rico y Shaddad) las cuales implementaron a participar en una convocatoria del programa en campo empresa, donde se les brinda apoyo a ideas de negocios, tratando de identificar un espacio donde realicen sus actividades.

PROYECTO No.2: INCLUSIÓN DE LA CATEDRA DE LA GIRS EN EL PEI DEPARTAMENTAL. El usuario manifiesta que a la fecha no se ha desarrollado esta actividad.

PROYECTO No.3: DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL. PARA INDUCIR UNA REDUCCIÓN CONSIDERABLE EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, COMO METODOS DE CIUDADANO CON EL MEDIO AMBIENTE. El usuario indica que realizaron ejecución de un contrato donde se realizaron campañas puerta puerta en el municipio de san diego, temas de separación de fuentes, reciclaje, se entregaron bolsas de colores, capacitaciones en el centro Carlos Murgas Puche sobre el manejo adecuado de residuos sólidos.

Table with 3 columns: Logo, SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, and metadata (PCM-01-F-23, VERSIÓN: 2.0, FECHA: 10/08/2016, Página 2 de 5)

PROYECTO No.4: IMPLEMENTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN LOS PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE. El usuario indica que hasta la fecha no han desarrollado esta actividad

PROYECTO No.5: REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOBRE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS Y SU SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO. El usuario manifiesta que a la fecha no se ha realizado estudio de factibilidad.

PROYECTO No.6: ELABORACION DE ESTUDIOS DE MERCADOS REGIONAL APLICADO A LOS RESIDUOS SÓLIDOS POTENCIALMENTE APROVECHABLES, HABILITOS DE CONSUMO Y POS CONSUMO. El usuario manifiesta que a la fecha no se ha desarrollado esta actividad.

PROYECTO No.7: CARACTERIZACIÓN DE BODEGAS DEDICADAS AL APROVECHAMIENTO. El usuario manifiesta que el municipio cuenta con dos bodegas para realizar esta actividad.

PROYECTO No.8: CONSTRUCCIÓN DE 10 PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPALES Y UN PARQUE DE RECICLAJE REGIONAL. El usuario manifiesta que a la fecha no se ha desarrollado esta actividad.


PROYECTO No.9: IMPLEMENTAR CAMPAÑAS "SEPARAR PARA APROVECHAR" ELABORANDO POLITICA PUBLICA REGIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO DESDE EL ORIGEN HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL SI ES VIABLE. El usuario manifiesta que se realizaron campañas puerta puerta y entrega de bolsas de colores con finalidad de realizar separación en la fuente de los residuos sólidos.

PROYECTO No.10: DISPONER DE LOS ESPACIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL APROVECHAMIENTO. El usuario manifiesta que a la fecha no se ha desarrollado esta actividad.

PROYECTO No.11: IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA MUNICIPAL Y REGIONAL. El usuario manifiesta que solamente tienen ruta para la cabecera urbana y los comorriegios en los residuos ordinarios oficialmente.



979

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-F-23
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 10/08/2016 Página 3 de 5

**OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

- Donde disponen los residuos sólidos de la cabecera municipal y corregimientos.

El usuario del municipio manifiesta que los residuos sólidos de la cabecera municipal y los corregimientos (Los Tupes, Las Pillas, Media Luna, El Rincón, Tacarao, Los Brasiles y Nueva Flore) son recolectados por la Empresa Prestadora del Servicio de Aseo ASEO CARRIBE, y son depositados en el relleno sanitario Los Corrales del Municipio de Valledupar- Cesar.


- Se realizó un recorrido por los diferentes puntos críticos de la cabecera municipal con el objetivo de revisar el manejo que se viene haciendo el municipio a los residuos sólidos.

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**

**LOS TUPE**



98

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-F-23
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 10/08/2016 Página 4 de 5

**LAS PILLAS**




Con fundamento en lo inspeccionado y en el análisis que se efectuó la documentación e información que reposa en el expediente de la entidad, se procederá a rendir el informe y concepto técnico correspondiente para determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la corporación.

**OBSERVACIONES:**

- El usuario del municipio de San Diego, deberá suministrar la información antes del 05 de octubre de 2021 al correo [seccionambiental@corpocesar.gov.co](mailto:seccionambiental@corpocesar.gov.co), donde debe aportar los soportes de todas las actividades realizadas en los diferentes programas de su plan de gestión.
- El PGRI, debe ser actualizado en concordancia con la metodología establecida en la Resolución 0754 de 2014.
- El presupuesto de la ejecución de los programas en el PGRI, deben estar debidamente aprobados por el Consejo Municipal.
- Presentar a CORPOCESAR, informes semestrales de cumplimiento de las actividades en el PGRI, para verificar su avance.
- Se recomienda que, dentro del proceso del ajuste del PGRI, se reúna el grupo coordinador para que se definan actividades, proyectos y programas acorde a la situación local del municipio, dado que este PGRI está formulado de manera regional con poca participación local.

No siendo otro el objeto de la diligencia ordenada, siendo las 11:30 horas del 27 de septiembre de 2021, se dio por terminada la actividad oficial y para constancia de lo actuado, los intervinientes suscriben la presente acta en dos ejemplares del mismo tenor.

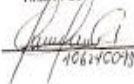
799

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-F-23
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 10/08/2016 Página 5 de 5

USUARIO(S)  
NOMBRE Y CALIDAD EN QUE ACTUA

JUAN LUIS GUERRA

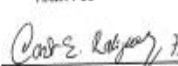
FIRMA Y CC

  
1062400199

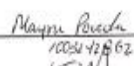
SERVIDOR(ES) DE CORPOCESAR  
NOMBRE Y CARGO

CARLOS RODRIGUEZ SANTANA


FIRMA Y CC

  
1062400199

MAYRA POVEDA CALDERON

  
1005473862


LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA

  
1063647118



Anexo 3. Visitas

E.D.S la sierra Municipio de Mariangola: Revisión del permiso de vertimientos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	PCM-01-F-24 VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 02/09/2019

En el corregimiento de Mariangola - Cesar, a los 22 días de septiembre de 2021, se hicieron presentes los suscritos funcionarios y/o contratistas de CORPOCESAR, identificados como abajo aparece, en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto No. 178 de fecha 28 de septiembre de 2021 en la E.D.S LA SIERRA, ubicado en la Calle Central, con NIT No. 26943482-8 Teléfono: 3114031035, correo electrónico bolandrique@hotmail.com.


La visita fue atendida por Lidy Mendosa Vargas en calidad de Coordinadora Oficina Fendipetroleo Seccional Cesar y Sijedy Morales Sierra, en calidad de Asesora Ambiental Fondo SOLDIDCOM quien se le hizo entrega del auto anteriormente descrito y se le informó el objeto de la visita.

**OBJETIVO**

Realizar visita de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 0633 de fecha 25 de junio de 2018 mediante la cual se otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descarga sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado estación de servicio E.D.S LA SIERRA, ubicado en el corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, a nombre de E.U.D.A. MERCADO DE RODRIGUEZ, identificado con la CC 26.943.482

**DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA)**

- Se llevo a cabo reunión de trabajo y se socializó de las obligaciones de la Resolución No. 0633 de fecha 30 de junio de 2017.
- Se realizó recorrido general e inspección ocular por las instalaciones de la EDS La Sierra, y se tomó registro fotográfico y coordenadas de los puntos de interés.
- Durante la visita de inspección ocular, se logró observar los siguientes componentes:
  - Sistema de tratamiento ARD:** Durante la diligencia la Ing. Sijedy Morales manifestó que las actualmte la estación no cuenta con un sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas dado que éstas conectadas directamente a la red de alcantarillado del corregimiento.
  - Sistema de tratamiento ARnD:** Este sistema cuenta con una trampa de grasas y posterior las aguas residuales pasan a la red de alcantarillado, el sistema se encontraba funcionando de manera adecuada, sin embargo dentro del este se evidenció la presencia de vectores (sucarrones), la Ing. Manifestó que dado a la temporada de lluvia que se atraviesa, ha aumentado la presencia de estos; se le recomienda realizar mantenimientos con mayor frecuencia y hacer un cambio en las estructuras (tapas) del sistema.
  - Canales perimetrales:** Se logró observar que los canales perimetrales estaban limpios y sin elementos que puedan llegar al sistema de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, dentro de los canales perimetrales se evidenció que la tubería que se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	PCM-01-F-24 VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 02/09/2019

encuentra conectada no posee ningún elemento (malla) que garantice que los residuos no lleguen al sistema, situación que evidencio al inspeccionar las cajillas de la trampa de grasas.

Por otra parte, de evidenciaron fugas en el techo que cubre la isla de la EDS, las aguas lluvias no llegan al sistema, la EDS posee 3 bajantes (tubería) que conduce las aguas a una cuneta y por escorrentía se dispersan a zonas verdes de la EDS.

- Disposición de Residuos Ordinarios y RESPEL:** Durante la diligencia se evidenció que la EDS, no cuentan con puntos ecológicos para la disposición de los residuos sólidos, la Ing. Manifestó que actualmte se encuentran realizando el cambio de las canecas por el nuevo código de colores, estipulado en la Res 2184 del 2019.

Con relación a los RESPEL, no contaban con un punto para el almacenamiento temporal, la EDG cuenta con una caseta para el almacenamiento, pero no se logró observar su interior dado que estaba con llave.

- Una vez realizada la visita de diligencia de control y seguimiento y revisado a la documentación que reposa en el expediente se puede manifestar que la EDS se encuentra realizando el vertimiento de sus aguas residuales (ARD y ARnD) a la red de alcantarillado del corregimiento, es pertinente mencionar que el 31 de mayo del 2019 con radicado No. 04725 en el folio 383 y 384, la señora Erika Mercado, hizo entrega de la solicitud para realizar ajuste en la Resolución No. 0633 de fecha 25 de junio de 2018 y certificación por parte de la junta de acción comunal en donde hacen constar que la EDS se encuentra realizando sus vertimientos al alcantarillado.

- Durante la diligencia se hizo entrega de copias digitales de:
  - Certificado por parte de la junta de acción comunal del corregimiento de Mariangola.
  - Recibos del pago del servicio de alcantarillado del año 2019.
- Durante la diligencia se recomienda al usuario lo siguiente:
  - Realizar con mayor frecuencia campañas en torno al buen manejo de los residuos sólidos ordinarios y RESPEL.
  - Instalar elemento (malla) en la tubería conectada en los canales perimetrales, con el fin de evitar que residuos sólidos, ingresen al sistema.
- Una vez terminada la diligencia, el usuario se compromete a enviar (10) días hábiles después de firmada el acta, los siguientes:
  - Informe semestral del primer semestre del año 2021, evidencias fotograficas y/o documentales de todas las actividades que realice la estación de servicio (mantenimiento del sistema, instalación de los contenedores para la disposición de los residuos sólidos y RESPEL, etc.).




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	PCM-01-F-24 VERSIÓN: 2.0
	FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 02/09/2019

Se informa que, en el marco de la lucha contra la ilegalidad, CORPOCESAR habilitó la línea anticorrupción Tel: 01 8000 400380. Los ciudadanos podrán hacer uso de esta línea para realizar denuncias frente a hechos de corrupción y la comisión de acciones de ilegalidad sobre actividades cometidas en la corporación.

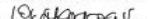

Nota: CORPOCESAR dentro de sus competencias sin previo aviso podrá adelantar acciones de seguimiento, vigilancia y control con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o las obligaciones impuestas en los actos administrativos emitidos por la Corporación, conforme a lo consagrado en las disposiciones del ordenamiento jurídico ambiental vigente.

Para constancia se lee y firma por quienes intervinieron en la presente diligencia el día 29 del mes de septiembre de 2021. Copia íntegra del presente documento se deja al interesado.

**FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE CORPOCESAR**

Firma 	Firma 
Nombre Carlos E. Rodríguez Sambrano	Nombre Kaitly Michal Cabello Lirán
C.C. 77.195.715	C.C. 1.055.809.260
Cargo Profesional de Apoyo	Cargo Profesional de Apoyo
Coordinación para Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos	Coordinación para Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos
Dependencia	Dependencia
Firma 	Firma 
Nombre Mayra A. Poveda Calderón	Nombre Luis Gabriel Murcia Molina
C.C. 1.003.242.862	C.C. 1.055.647.178
Cargo Practicante en Ing. Civil	Cargo Practicante en Ing. Ambiental y Sanitaria
Coordinación para Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos	Coordinación para Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos
Dependencia	Dependencia

**POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO:**

Firma 	Firma 
Nombre Lidy Mendosa Vargas	Nombre Sijedy Morales Sierra
C.C. 52.425.859	C.C. 1.055.641.909
Cargo Asesora Ambiental Fondo SOLDIDCOM	Cargo Coordinadora Oficina Fendipetroleo Seccional Cesar.





Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede Por medio del cual se ordena analizar, estudiar y generalizar un informe, en torno a la información presentada por la Estación de Servicio Callejas de Valledupar a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR.

**Auto No. 185**  
**Valledupar, 07 de octubre de 2021**

"Por medio del cual se ordena analizar, estudiar y generalizar un informe, en torno a la información presentada por la Estación de Servicio Callejas de Valledupar a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR, con identificación tributaria N° 900210745-4, teniendo en cuenta las obligaciones impuestas en la resolución 1001 del 27 de agosto 2018.

El profesional especializado Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0656 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1801 del 27 de Agosto de 2016, se otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS, ubicada en la transversal 22do No 1 -187, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria No 900210745-4.

Que la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos en ejercicio de sus funciones expidió mediante el oficio OF-CGSACV-132 del 20 de agosto de 2020, por medio del cual se requirió a la ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS, ubicada en la transversal 22do No 1 -187, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria No 900210745-4, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución No. 9012 del 10 de enero de 2017.

Que en fecha 21 de agosto de 2020, el usuario presentó respuesta al requerimiento en obligación de la resolución en mención, al correo institucional de la Coordinación de saneamiento y manejo de vertimientos, el documento citado "Cumplimiento de las obligaciones - resolución 1001 del 27 de agosto 2018", contenido entre los folios 241 al 251.

Que por mandato de los artículos 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 0659 del 27 de enero de 2013, emanada de la Dirección General de Corporación se ordenó por seguimiento ambiental, el proceso que adelanta la Corporación, para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones (incluidas las documentales) contenidas en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado.

Que, en su día y estado de la exposición,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar Al abogado MIGUEL ANGEL BOLAÑO CALDERON, para que en un término no superior a 15 días calendario proceda a analizar, estudiar y generalizar un informe, en base a la documentación presentada por el usuario, citado como "Cumplimiento de las obligaciones - resolución 1001 del 27 de agosto 2018" fechado el 21 de agosto de 2020, para lo cual se cita al expediente CGIA 155 - 2017, contenido entre los folios 241 al 257, dicho informe deberá ser presentado a esta Coordinación.

"Continuación Auto No. del 08 de Agosto de 2021, por medio del cual se ordena analizar, estudiar y generalizar un informe, en torno a la información presentada por la ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS, ubicada en la transversal 22do No 1 -187, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria No 900210745-4, teniendo en cuenta el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental fechado el 16 de octubre de 2018."

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse complemento y/o aclaración de la información técnica presentada, el evaluador debe solicitarlo al interesado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El evaluador una vez reciba el expediente CGLA-155-2017, debe revisarlo de manera ínteg y si dicho expediente contiene: una solicitud, comunicación, petición, oficio etc., que no pertenezca al ámbito de lo que se le ha asignado, debe informarlo de inmediato a esta Coordinación, para que el expediente sea remitido a quien correspondiera, con el objeto de suar el trámite pertinente.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 007 del 28 de febrero de 2019, remítase el expediente radicado bajo la denominación administrativa CGLA 155-2017, distinguido como Permiso de Vertimientos E.D.S. DE SERVICIO CALLEJAS, constituido por dos (2) tomos con 257 folios, útiles, claves y prácticas incluido este, para lo de su conocimiento, fines, casos y decisión final.

Dado en Valledupar, a los 06 días del mes de octubre de 2021.

**CUMPLASE**

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
**Profesional Especializado**  
**Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos**

Expedito: CGLA-155-2017  
 Proyecto: Luis Gabriel Murcia Medina, Favante de Ing. Ambiental y Sanitaria  
 Revision: Karthy M. Cabello Llanos - Registro Civil



Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se requiere a la empresa EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.

Document page 1: AUTO No. 151 Valledupar, 06 de OCTUBRE de 2021. Includes sections for CONSIDERANDO, OBLIGACION IMPUESTA, RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE REQUIMIENTO, and ESTADO DE CUMPLIMIENTO.

Document page 2: Continuation of AUTO No. 151. Includes sections for DIFONE, ARTÍCULO 1º, 2º, 3º, 4º, and NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Continuación Auto No 151 del 06 de octubre de 2021, se requiere a la empresa EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S con identificación tributaria No 860029449-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución NQ289 del 28 de Junio del 2021.

En razón y mérito de lo expuesto se, DISPONE ARTÍCULO 1º. Requiere empresa EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S con identificación tributaria No 860029449-1, para que en un plazo de diez (10) días hábiles meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente: 1. Remitir a esta Coordinación, evidencias fotográficas y documentales, de la instalación de un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo. ARTÍCULO 2º. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente. ARTÍCULO 3º. Notifíquese a la empresa EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S con identificación tributaria No. 860029449-1o a su apoderado legalmente constituido. ARTÍCULO 4º. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1578 del 23 de diciembre de 2016 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 06 días del mes de octubre de 2021. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Eduardo Enrique López Romero, Profesional Especializado, Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos.

Expediente: CIA-113-2010. Proyecto: Luis Gabriel Murcia Molina, practicante Ing. Ambiental y Sanitaria. Revisor: Kerly M. Cabello Lloren - Profesional de Apoyo.



Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se notifica el requerimiento a la empresa **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.**

Valledupar, 06 de octubre de 2021

**SGAGA- CGITGSACV -234**

SEÑORES

**EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.**

Dirección: Km 5,5 vía corregimiento La Mata – La Gloria, municipio La Gloria.

E-mail: león.uribe@haciendalagloria.com

La Mata – La Gloria, municipio La Gloria.

Cordial saludo.

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho expidió el Auto N° 181 de 06 de octubre de 2021 adjunto a la presente, por medio del cual se requiere a la empresa **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** Con identificación tributaria No 900339803-9, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 0289 del 28 de Junio del 2021.\*

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer a la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ubicada en la Km 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C. Casa e Campo – Frente a la Feria Ganadera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
3. Para contestar cite el expediente N° CJA-113-2010

Atentamente,



**EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado

Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos

Expediente: CJA-113-2010

Proyecto: Luis Gabriel Murcia Molina, practicante Ing. Ambiental y Sanitaria

Revisor: Keithy M. Cabello Lilián - Profesional de Apoyo

57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306  
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia



[www.corpocezar.gov.co](http://www.corpocezar.gov.co) atenciónalciudadano@corpocezar.gov.co @corpocezar

VERIFICAR

Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a notificar mediante Oficio No.017 de 11 de octubre de 2021.

CÓDIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 2.0  
FECHA: 29/03/2019



Valledupar, 11 de octubre de 2021

**OF-ŞGAGA- CGITGŞACV --017**

Señor  
**HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA**  
Representante Legal  
**INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA**  
Transversal 22bis No 1 - 18  
Cel. 3135101441  
Valledupar - Cesar

Cordial saludo,

Es de su conocimiento que mediante Resolución No. 1001 del 27 de Agosto de 2018, CORPOCESAR se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, por un periodo de diez (10) años y que mediante Resolución No. 1002 de fecha 22 de octubre de 2021, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1001 del 27 de Agosto de 2018, referente al permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal otorgado a nombre de HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA identificado con la C.C. N° 77.192.896, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS.

En tal virtud y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", sólo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo; por tal motivo me permito comunicarle que la Corporación procedió al archivo del expediente correspondiente.

Atentamente,

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos

Expediente: CGJ-A 155 - 2017  
Proyecto: Luis Gabriel Murcia Molina  
Revisó: Miguel Ángel Bolaño Calderón / Abogado-Contratista





Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No CGJ-A 155 – 2017 A inversiones Villa Rosa.

L1  
v. 2.0  
28/03/2019



VERSION: 3.0  
FECHA: 09/06/2021



AUTO No.  
11 de octubre 2021

\*Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No CGJ-A 155 – 2017\*

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1001 del 27 de Agosto de 2018, se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS, ubicada en la transversal 22bis No 1 -187, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria No 900210745 -4. El referido instrumento de control ambiental se otorgó por un periodo de diez (10) años.

Que en esta Coordinación reposa el expediente No. CGJ-A 155 – 2017, para la correspondiente actividad de seguimiento ambiental.

Que mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "FACTO POR COLOMBIA, FACTO POR LA EQUIDAD" en el artículo 13 de la citada Ley establece lo siguiente:

"ARTICULO 13. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo".

Que mediante Res. 1102 Del 22 de octubre del 2019, "por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 1001 de fecha 27 de agosto de 2018, referente al permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público otorgado a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria No 900210745-4, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar".

Que mediante El Auto No. 185 del 07 de octubre de 2021, se ordena analizar, estudiar y concepcionar un informe, en torno a la información presentada por la Estación de Servicio Callejas de Valledupar a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR, con identificación tributaria N° 900210745-4, teniendo en cuenta las obligaciones es impuestas en la resolución 1001 del 27 de agosto.

Que en fecha del 08 de octubre de 2021, se ofició a la coordinación de saneamiento y manejo de vertimientos mediante el informe denominado "Informe de evaluación, a las obligaciones 25.27 y 31 de la Res. 1001 del 27 de Agosto 2018". Con base en la información contenida en el expediente, en respuesta al requerimiento realizado, se concluye que la información aportada por el usuario subsana el incumplimiento hallado en la actividad revisión de las obligaciones documentales, por consiguiente, se **CONSIDERA VIABLE ACEPTAR LA RESPUESTA A ESTE REQUERIMIENTO.**

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 58 de 1993, como

Continuación del Auto No. del 11 de octubre de 2021. Por medio del cual se ordena diligencia del archivo del expediente CGJ-A 155 – 2017 denominado permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS, ubicada en la transversal 22bis No 1 -187, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria No 900210745 -4, emanada de la Dirección General de Corpopcesar.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No CGJ-A 155 – 2017.

PARAGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpopcesar por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la Resolución No 1001 del 27 de Agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: comuníquese al señor HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA identificado con la C.C. N° 77.192.896.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los 11 días del mes de octubre de 2021.

COMUNIQUE SE Y CÚMPLE SE

EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO


Profesional Especializado  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

Expediente: CGJ-A 155 – 2017  
Proyecto: Luis Gabriel Murcia Molina, pasante de Ing. Ambiental y sanitaria.  
Revista



Procediendo según los objetivos específicos de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a crear Informe de evaluación, a las obligaciones 25,27 y 31 de la Res. 1001 del 27 de Agosto 2018.

CÓDIGO: PCA-04-F-15  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 09/06/2021



**DE: MIGUEL ANGEL BOLANO CALDERON**  
Profesional de Apoyo

**LUIS GABRIEL MURCIA MOLINA**  
Pasante de Ing. Ambiental y Sanitaria

**PARA: EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental  
Y Control de Vertimientos.

**A BUNTO:** Informe de evaluación, a las obligaciones 25,27 y 31 de la Res. 1001 del 27 de Agosto 2018.

**FECHA:** 08 de Octubre del 2021

En concordancia al Auto N° 185 del siete (07) de octubre del presente año, por medio del cual se ordena analizar, estudiar y concepcionar un informe, en torno a la información presentada por la Estación de Servicio Callejas de Valledupar a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR, relacionada con el requerimiento realizado a través del oficio CGSACV-132 del 20 de agosto de 2020, se realiza el siguiente análisis:

En concordancia al Oficio –CGSACV-132 del 20 de agosto de 2020, por medio del cual se ordena una serie de obligaciones a cargo del beneficiario del establecimiento comercial denominado INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA, relacionada con el requerimiento realizado a través del Oficio –CGSACV-132 del 20 de agosto de 2020, se realiza el siguiente análisis:

**ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES No. 25,27 y 31**  
ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION No. 1001 DE FECHA DE 27 DE AGOSTO DE 2018.

**OBLIGACION IMPUESTA:**  
25 Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL, (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados,

575(5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306  
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

CÓDIGO: PCA-04-F-15  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 09/06/2021



Baterías, bombas de los tanques de almacenamiento, etc.), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).

**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Una vez revisada información que reposa en el expediente CGJ-A155-2017, se logró observar que el usuario hizo entrega del informe de cumplimiento del periodo correspondido, aportando los soportes de los periodos del 25 de agosto de 2016, 16 de noviembre de 2016, y el 30 de diciembre de 2016, bajo notificación vía correo electrónico del 21 de agosto de 2020.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumplido:  SI

**OBLIGACION IMPUESTA:**

27 Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.

**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Una vez revisada información que reposa en el expediente CGJ-A155-2017, se logró observar que el usuario hizo entrega del informe de cumplimiento del periodo correspondido, aportando los soportes de los periodos del 25 de agosto de 2016, 16 de noviembre de 2016, y el 30 de diciembre de 2016, bajo notificación vía correo electrónico del 21 de agosto de 2020.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumplido:  SI

**OBLIGACION IMPUESTA:**

27 Presentar a Corposesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el Área en m2 y por Ha, delimitada con coordenadas Mapa Sirgas delimitando el polígono de vertimiento, a partir de las coordenadas señaladas en este acto administrativo para el sitio de vertimiento. Lo anterior queda sujeto a verificación en las actividades de control y seguimiento ambiental.

**RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:**

Durante la visita de control y seguimiento ambiental se observó que existe sitio de almacenamiento temporal de los residuos, con techos para evitar que ingresen las aguas lluvias, estos se encuentran debidamente clasificados y señalizados, sin embargo alrededor de la empresa se evidenciaron algunos puntos con pilas de escombros, residuos y piezas de maquinarias.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumplido:  SI

**ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES No. 26, 27 y 31:** De acuerdo a la revisión documental realizada a expediente CGJ-A155-2017 en folios 239 al 257, mediante correo electrónico de 21 de agosto del 2021, el usuario en cuestión, allega a esta Corporación, respuesta con los respectivos soportes de:

- Copia de la Respuesta a OF-CGSACV-132 – Expediente CGJ-A 155 – 2017 de las obligaciones impuestas en la Resolución 1001 del 27 de agosto de 2018 de los

575(5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia



Procediendo según el objetivo específico de Realizar visitas de apoyo a las empresas con permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado y cuerpos de agua receptores, se realiza la actividad al establecimiento comercial “Asaderos deli pollo”: Revisión conjunta con EMDUPAR, al Permiso de vertimientos.

EMDUPAR CORPOCESAR

**ACTA DE SEGUIMIENTO A EMPRESAS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR**

En la empresa, Asaderos Deli Pollo Siendo las 10:40 horas del 10 de 2021, se dio inicio a la diligencia de inspección ocular, para dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus Artículos 2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado; Resolución 0075 del 24 de enero de 2011, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público" donde profiere en el Artículo 3, Parágrafo 3: "Cuando la persona prestadora del servicio público de alcantarillado determine que el usuario está incumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público (Resolución 0631 de 2015 y Decreto 1076 de 2015) deberá informar inmediatamente a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente para que se tomen medidas a que haya lugar" y Parágrafo 4 del mismo artículo: "La autoridad ambiental competente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público por parte de los suscriptores y/o usuarios del prestador de servicio público de alcantarillado".

**ASISTENTES:**

Nombre	Empresa	Cargo	Firma
Leonard Silva M	EMDUPAR	Prof. G.T.O	[Firma]
Eduardo Lopez Rom	CORPOCESAR	Prof. Exp	[Firma]
Maira Poveda	Pract. CORPOCESAR	Asistente	[Firma]
Luis Murcia	Pract. CORPOCESAR	Asistente	[Firma]
Francisco Olayo Corp	Asesor del cliente	Asesor	[Firma]

A continuación, se relacionan las actividades a desarrollar:

1. Reunión de concertación y presentación del objeto de la visita
2. Levantamiento de información general de la empresa
3. Inspección y verificación del abastecimiento de agua y sistema de tratamiento de las aguas residuales
4. Coordenadas del sitio.
5. Registro fotográfico

Página 1 de 6





Procediendo según el objetivo específico de Realizar visitas de apoyo a las empresas con permisos de vertimientos en el sistema público de alcantarillado y cuerpos de agua receptores, se realiza la actividad al establecimiento comercial “Delicias de mayales”: Revisión conjunta con EMDUPAR, al Permiso de vertimientos

REGISTRO FOTOGRAFICO

EMDUPAR

CORPOCESAR

**ACTA DE SEGUIMIENTO A EMPRESAS QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR**

En la empresa, Delicias de mayales, Siendo las 10:40 horas del 29 de Octubre de 2023, se dio inicio a la diligencia de inspección ocular, para dar cumplimiento al Decreto 2076 de 2015, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus Artículos 2.3.3.4.17. **Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado**; y 2.2.3.3.4.18. **Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado**; Resolución 0075 del 24 de enero de 2011, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público" donde profiere en el Artículo 3, Parágrafo 3: "Cuando la persona prestadora del servicio público de alcantarillado determine que el usuario está incumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público (Resolución 0631 de 2015 y Decreto 2076 de 2015) deberá informar inmediatamente a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente para que se tomen medidas a que haya lugar" y Parágrafo 4 del mismo artículo: "La autoridad ambiental competente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público por parte de los suscriptores y/o usuarios del prestador de servicio público de alcantarillado".

**ASISTENTES:**

Nombre	Empresa	Cargo	Firma
Leonard Silva mendez	Emdupar	Prot. 6to	Leonard Silva
Eduardo Lopez Ospina	Corpoesar	prof. Especializ. Sanit	Eduardo Lopez
Mauri Parada Ospina	Corpoesar	Parante	Mauri Parada
Luis Murcia Molina	Corpoesar	Parante	Luis Murcia
Alex Ojeda Ospino	administrador	Delicias mayales	Alex Ojeda

A continuación, se relacionan las actividades a desarrollar:

1. Reunión de concertación y presentación del objeto de la visita
2. Levantamiento de información general de la empresa
3. Inspección y verificación del abastecimiento de agua y sistema de tratamiento de las aguas residuales
4. Coordenadas del sitio.
5. Registro fotográfico

Página 1 de 6





**Universidad Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**



Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a realizar el Auto de liquidación, por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal FRESKALECHE S.A.S.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No. 200  
Valledupar, 02 de septiembre de 2021

Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal FRESKALECHE S.A.S., con identificación tributaria No. 800114766-5, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y del 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021, derivado de la Resolución No. 0764 de fecha 02 de agosto del 2016, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 633 de 2000 establece en su Artículo 96 que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el ítem a) se estimará el número de profesionales / mes o controlistas y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el ítem b) sobre un estimado de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el ítem c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la suma de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2611 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No. 1280 de 2010).

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Constitución Auto No.200 del 02 de noviembre de 2021 por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar FRESKALECHE S.A.S., con identificación tributaria No. 800114766-5, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y entre el 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021, derivado de la Resolución No. 0764 de fecha 2 de agosto del 2016, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que para la fijación del valor a cobrar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de CORPOCESAR No. 0059 del 27 de enero de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

Por ello y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0764 de fecha 02 de agosto de 2016, se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio de la planta procesadora ubicada en el Km 7 Via Aguachica - Bucaramanga, en beneficio de la planta procesadora ubicada en el Km 7 Via Aguachica - Cesar, a nombre de FRESKALECHE S.A.S., con jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de FRESKALECHE S.A.S., con identificación tributaria No. 800114766-5, estableciéndose la obligación de cancelar el servicio de seguimiento ambiental en virtud de ello este despacho procederá a liquidar el valor de seguimiento ambiental en virtud de ello este despacho procederá a liquidar el valor de dicho servicio los periodos comprendidos entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y el 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021.

• Periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020

TABLA ÚNICA HONORARIOS VÍATICOS									
Actividad	Unidad	Valor	Cantidad	Valor Total	Actividad	Unidad	Valor	Cantidad	Valor Total
Salario profesional	mes	\$ 1.148.000,00	1	\$ 1.148.000,00	Salario profesional	mes	\$ 1.148.000,00	1	\$ 1.148.000,00
Viáticos	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00	Viáticos	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00
Gastos de viaje	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00	Gastos de viaje	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00
Subtotal									
Total									

TABLA TARIFARIA		Valor
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición (2014) Folios 1149		\$ 316.000,000
B) Valor del S.M.M.V. Año de la petición		\$ 616,000
C) Valor del proyecto V. S.M.M.V. Año petición (A+B)		\$ 316.616,000
D) V. Del S.M.M.V. Año Objeto de Cobro 2019		\$ 511
E) Costo actual proyecto (V. Actual) * Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x V. S.M.M.V. (C + D)		\$ 423.468,409
F) Número Actual de salarios * V. Actual del proyecto V. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)		\$ 511
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.		\$ 3.875.387
<b>TARIFA MÁXIMA A APLICAR:</b>		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Constitución Auto No.200 del 02 de noviembre de 2021 por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar FRESKALECHE S.A.S., con identificación tributaria No. 800114766-5, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y entre el 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021, derivado de la Resolución No. 0764 de fecha 2 de agosto del 2016, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

• Periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021

TABLA ÚNICA HONORARIOS VÍATICOS									
Actividad	Unidad	Valor	Cantidad	Valor Total	Actividad	Unidad	Valor	Cantidad	Valor Total
Salario profesional	mes	\$ 1.148.000,00	1	\$ 1.148.000,00	Salario profesional	mes	\$ 1.148.000,00	1	\$ 1.148.000,00
Viáticos	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00	Viáticos	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00
Gastos de viaje	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00	Gastos de viaje	diario	\$ 114.800,00	1	\$ 114.800,00
Subtotal									
Total									

TABLA TARIFARIA		Valor
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición (2014) Folios 1149		\$ 316.000,000
B) Valor del S.M.M.V. Año de la petición		\$ 616,000
C) V. Del S.M.M.V. Año Objeto de Cobro 2019		\$ 511
D) Costo actual proyecto (V. Actual) * Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x V. S.M.M.V. (B + C)		\$ 423.468,409
E) Número Actual de salarios * V. Actual del proyecto V. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (D/D)		\$ 511
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.		\$ 3.163.616,000
<b>TARIFA MÁXIMA A APLICAR:</b>		

**TARIFA A CANCELAR**  
Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (ltrimv), las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

- Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental 2019-2020: UN MILLON QUINIENTOS VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.622.332).
- Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental 2020-2021: OCHO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$889.332).

Valor total a cobrar por servicio de seguimiento ambiental periodos comprendidos entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y del 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021: DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. (\$ 2.411.664).

Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

00000\_PCA-04-07  
Versión: 1.0



Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a realizar la NOTIFICACION AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 200 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, con oficio No. 285 de 2 Noviembre de 2021.

CÓDIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 29/03/2019



SGAGA-CGITG 9ACV- 285

Valledupar, 23 de julio de 2021  
Señores **FRESKALECHE S.A.S**  
Dirección: kilómetro 7 Vía Aguachica – Bucaramanga.  
E-mail: [Claudia.rino@freskaleche.com.co](mailto:Claudia.rino@freskaleche.com.co) –  
[Claudia.rino@freskaleche.com.co](mailto:Claudia.rino@freskaleche.com.co)  
Aguachica - Cesar

**ASUNTO:** NOTIFICACION AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 200 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y correspondientes fines de ley, remítose copia del **Auto N° 200 del 02 de Noviembre de 2021**, mediante el cual se efectúa la liquidación y cese del servicio de saneamiento ambiental que debe cancelar el propietario y/o representante legal de **FRESKALECHE S.A.S.**, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y del 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021, derivado de la Resolución No. 0764 de fecha 02 de agosto del 2016, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.\*

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer a la Coordinación para la Gestión del Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, ubicada en la Km 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo Frente a la Feria Ganadera - Valledupar, Cesar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
3. Para contestar cite el expediente N° CJA-076-2008.

Atentamente,

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental  
y Control de Vertimientos

Expediente: CJA-076-2008  
Proyecto: Luis Gabriel Murcia Molina- Pasante de Ingeniería Ambiental y Sanitaria  
Revisó: Kethly M. Cabello Liñán – Profesional de Apoyo



CÓDIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 29/03/2019



SGAGA-CGITG 9ACV- 285

Valledupar, 02 de noviembre de 2021  
Señores  
**FRESKALECHE S.A.S**  
Dirección: kilómetro 7 Vía Aguachica – Bucaramanga.  
E-mail: [Claudia.rino@freskaleche.com.co](mailto:Claudia.rino@freskaleche.com.co) –  
[Claudia.rino@freskaleche.com.co](mailto:Claudia.rino@freskaleche.com.co)  
Aguachica - Cesar

**ASUNTO:** NOTIFICACION AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 200 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y correspondientes fines de ley, remítose copia del **Auto N° 200 del 02 de Noviembre de 2021**, mediante el cual se efectúa la liquidación y cese del servicio de saneamiento ambiental que debe cancelar el propietario y/o representante legal de **FRESKALECHE S.A.S.**, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020 y del 12 de septiembre de 2020 al 11 de septiembre de 2021, derivado de la Resolución No. 0764 de fecha 02 de agosto del 2016, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.\*

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer a la Coordinación para la Gestión del Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, ubicada en la Km 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo Frente a la Feria Ganadera - Valledupar, Cesar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
3. Para contestar cite el expediente N° CJA-076-2008.

Atentamente,

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental  
y Control de Vertimientos

Expediente: CJA-076-2008  
Proyecto: Luis Gabriel Murcia Molina- Pasante de Ingeniería Ambiental y Sanitaria  
Revisó: Kethly M. Cabello Liñán – Profesional de Apoyo



Escaneado con CamScanner





Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a realizar el AUTO No. 206 de 05 de noviembre de 2021, Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal JAVIER JESUS GERARDINO SANTIAGO identificado con CC No. 18.970.450 del establecimiento denominado E.D.S LA CRISTALINA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



AUTO No. 206 Valledupar, 05 de noviembre de 2021

Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal JAVIER JESUS GERARDINO SANTIAGO identificado con CC No. 18.970.450 del establecimiento denominado E.D.S LA CRISTALINA CENTRAL, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 09 de enero de 2019 al 08 de enero de 2020 y del 09 de enero de 2020 al 08 de enero de 2021, derivado de la Resolución No. 1619 de fecha 04 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0585 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la ley 633 de 2000 establece en su Artículo 96 que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales / mes o semanas requeridos y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimado de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2615 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010).

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

RESOLUCIÓN

Nm 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa a' Campo Frente a la Calle guadua - Valledupar, Cesar - Colombia Teléfono: +57- 5 5749960 018008915385 Fax: +57- 5 5737181

CONSEJO: PCBA-01/17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 31/03/2018



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No.206 del 05 de noviembre de Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar el representante legal JAVIER JESUS GERARDINO SANTIAGO identificado con CC No. 18.970.450 del establecimiento denominado E.D.S LA CRISTALINA CENTRAL, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 09 de enero de 2019 al 08 de enero de 2020 y del 09 de enero de 2020 al 08 de enero de 2021, derivado de la Resolución No. 1619 de fecha 04 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que para la fijación del valor a cobrar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de CORPOCESAR No 0059 del 27 de enero de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

Por ello y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 1619 de fecha 04 de diciembre de 2019, se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado E.D.S LA CRISTALINA CENTRAL, ubicado en la Troncal del Caribe La Mata San Roque Km 74 + 590 a 74 + 590 margen derecha, en jurisdicción del Municipio de Curumani - Cesar a nombre de JAVIER JESUS GERARDINO SANTIAGO identificado con CC No. 18.970.450., estableciéndose la obligación de cancelar el servicio de seguimiento ambiental, en virtud de ello este despacho procederá a liquidar el valor de dicho servicio los periodos comprendidos entre el 09 de enero de 2019 al 08 de enero de 2020 y del 09 de enero de 2020 al 08 de enero de 2021.

Periodo comprendido entre el 09 de enero de 2019 al 08 de enero de 2020

Table with 10 columns: Descripción, Unidad, Cantidad, Valor unitario, Valor total, etc. Includes sub-tables for 'Tabla Única Honorarios y Viáticos' and 'Tabla Tarifaria'.

Table with 2 columns: Descripción, Valor. Includes items like 'Costos del proyecto en pesos colombianos Año de la publicación (2017) Fc las 969', 'Valor del SMMV año de la publicación', etc.

TARIFA MÁXIMA APLICAR: \$ 867.737

Procediendo según el objetivo específico de apoyar en el desarrollo de actividades archivísticas de expedientes (plan de saneamiento (PSMV, PGIR y permisos de vertimientos), se procede a realizar la NOTIFICACION del AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 206 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, Por medio del Oficio No. 294 05 de noviembre de 2021.

8/11/21 10:38

Correo: Eduardo Enrique López Romero (Coord. Saneamiento Amb) - Outlook



Valledupar, 05 de noviembre de 2021  
Representante legal  
JAVIER JESUS GERARDO SANTIAGO  
E.D.S LA CRISTALINA CENTRAL  
Dirección: Troncal del Caribe La Mesa San Roque Km 74 + 550 a T4 + 550 margen derecha  
E-mail: javierardino@hotmail.com  
Durami + Cesar

ASUNTO: NOTIFICACION AUTO DE LIQUIDACIÓN No. 206 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Costal saludo,

Para su conocimiento y correspondientes fines de ley, remito copia del Auto N° 206 del 05 de Noviembre de 2021, mediante el cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar el representante legal o propietario del establecimiento denominado E.D.S. LA CRISTALINA CENTRAL, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 03 de enero de 2019 al 03 de enero de 2020 y del 03 de enero de 2020 al 03 de enero de 2021, derivado de la Resolución No. 1619 de fecha 04 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer a la Coordinación para la Gestión del Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, ubicada en la Km. 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C. Casa y Campo Frente a la Ferta Ganadera - Valledupar, Cesar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, el número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, incompleto de copia íntegra del acto administrativo. El auto deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, los antecedentes que se tienen en cuenta, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede optar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual convalida o configura la notificación por conducta convalidante (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
3. Para constar cite al expediente N° CA-196-2019.

Atentamente,  
  
EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental  
y Control de Vertimientos.

Expediente: CA-196-2019  
Proyecto: Las Sabanas Blancas-Plan de Saneamiento Ambiental y Sanitario  
Vivienda: Kathy M. Cabello López - Proyectos de Ingeniería

TEL: 3152049400 Fax: 3152072781 Línea de atención 0800028208  
Vía 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C. Casa y Campo Frente a la Ferta Ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

Escaneado con CamScanner

Notificación y Auto de liquidación No 206 de 05 de noviembre de 2021

Eduardo Enrique López Romero (Coord. Saneamiento Amb)

<saneamientoambiental@corpocesar.gov.co>

Lun 08/11/2021 10:37

Para: javierardino@hotmail.com <javierardino@hotmail.com>

Buenos días, se adjunta **Notificación y Auto de liquidación No 206 de 05 de noviembre de 2021**, mediante el cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelar el propietario y/o representante legal de la E.D.S LA CRISTALINA CENTRAL.

Gracias, por la atención prestada.

Atentamente,

**EDUARDO E. LOPEZ ROMERO**  
COORDINADOR SANEAMIENTO AMBIENTAL  
Y CONTROL DE VERTIMIENTO

AGRADEZCO DE ANTEMANO QUE AL MOMENTO DE LA LECTURA DE ESTE CORREO, NOS ENVÍE LA CONFIRMACIÓN DE ESTE.





Reunión para concertación de PERMISO para el Relleno Sanitario LOS CORAZONES.

Formulario PCM-01-F-08: GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Versión: 1.0. Fecha: 29/09/2015. Página 1 de 4. Incluye tabla de actividades y requisitos.

Formulario PCM-01-F-08: GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Versión: 1.0. Fecha: 29/09/2015. Página 1 de 4. Incluye imágenes de terreno y lista de requisitos.

Formulario PCM-01-F-08: GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Versión: 1.0. Fecha: 29/09/2015. Página 3 de 4. Incluye requisitos de vertimiento y vertimientos.

Formulario PCM-01-F-08: GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Versión: 1.0. Fecha: 29/09/2015. Página 4 de 4. Incluye requisitos de vertimientos y firma de asistentes.





Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-025-2016.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



AUTO No. 219 08 de Noviembre 2021

Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CJA-025-2016.

El Profesional Especializado, Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0098 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esa entidad y

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 0098 del 24 de febrero de 2017, se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas (ARND), con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque No 2, ubicado en la carrera 8 No. 13-68 en el municipio el Copey - Cesar, a nombre de Inversiones Morón Peña S.A.S con identificación tributaria No 824006407-0.

Que en esta Coordinación reposa el expediente No. CJA-025-2016, para la correspondiente actividad de seguimiento ambiental.

Que mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" en el artículo 13 de la citada Ley establece lo siguiente:

"ARTICULO 13. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo."

Que mediante Resolución No. 1154 de fecha 01 de noviembre del 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 0098 de fecha 24 de febrero de 2017, referente al permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público otorgado a nombre de Inversiones Morón Peña S.A.S. con identificación tributaria No 824006407-0, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque No 2, ubicado en la carrera 8 No 13-68 en el municipio el Copey - Cesar.

Que a través del Auto No. 144 del 09 de septiembre de 2020, se ordena actividad de seguimiento ambiental para revisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0098 del 24 de febrero de 2017.

Que, mediante Informe de Seguimiento Documental a Expediente, de fecha 09 de septiembre de 2020, se determina que el esta Coordinación deberá, proyectar liquidación de cobro del seguimiento ambiental y proyectar Auto de requerimiento con el fin de solicitar las evidencias documentales de las obligaciones que a la fecha están pendientes por evidenciar y dar a conocer al representante legal de las EDS El Bosque No 2, en calidad de titular del permiso de vertimientos otorgado.

Que el 25 de septiembre de 2020 se notificó por correo electrónico al señor HERNANDO URIBE MORON, de la obligación a cancelar por concepto de servicio seguimiento ambiental, impuesta por esta Autoridad Ambiental en relación a lo establecido en la ley 853 de 2010 en su Artículo 96 que las autoridades ambientales cobran los servicios de evaluación y se seguimiento ambiental.

Que a través del comunicado interno con fecha de 17 de diciembre de 2020, se remitió ante la Oficina Jurídica informando de las situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental, dado que no se allegó la información solicitada por esta coordinación.

www.corpocezar.gov.co
No 2 vía La Paz Lot. 11 L.L.C. Casa e Campes - Frente a la Feria Ganadera
Teléfono +57-5 5749668 018088915386
Fax: +57-5 5727951

CODIGO: PCJ-044-17
VERSION: 1.0
FECHA: 27/09/2021



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuado Auto No. 219 de fecha 13 de Septiembre de 2021, por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente CJA-025-2016, denominada Estación de Servicio El Bosque No 2, ubicado en la carrera 8 No. 13-68 en el municipio el Copey - Cesar, a nombre de Inversiones Morón Peña S.A.S con identificación tributaria No 824006407-0. Otorgado mediante Resolución No 0098 del 24 de febrero de 2017, emanada de la Dirección General de Corporación.

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 59 de 1959, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No CJA-025-2016.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicarse al señor a HERNANDO URIBE MORON identificado con CC 77.028.561 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los 08 días del mes de septiembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO
Profesional Especializado
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

Expediente: CJA-025-2016.
Proyectó: Luis Gabriel Murillo Medina, gerente de Ing. Ambiental y sanitaria.
Revisó: Kathy Micheli Caballo Llanín - Profesional de apoyo.

www.corpocezar.gov.co
No 2 vía La Paz Lot. 11 L.L.C. Casa e Campes - Frente a la Feria Ganadera
Teléfono +57-5 5749668 018088915386
Fax: +57-5 5727951

CODIGO: PCJ-044-17
VERSION: 1.0
FECHA: 27/09/2021



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



Oficio no.236 de 08 de noviembre de 2021 inversiones Morón Peña s.a.s  
eds. el Bosque No 2.

CÓDIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 29/03/2019



Valledupar, 08 de noviembre de 2021

**SGAGA- CGITG SACV - 298**

Señor  
HERNANDO URIBE MORON  
Representante Legal  
**INVERSIONES MORON PENA S.A.S**  
**E.D. EL BOSQUE No 2**  
Dirección: carrera 8 No 13-68  
Email: invemp@outlook.com  
El Copey – Cesar

Cordial saludo,

Es de su conocimiento que, por medio de la Resolución No. Resolución No. 0098 del 24 de febrero de 2017, se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el alcantarillado publico municipal, por un periodo de 10 años y que mediante Resolución No. 1184 de fecha 01 de noviembre de 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 0098 de 24 de febrero de 2017, referente al permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas tratadas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque No 2, ubicado en la carrera 8 No 13-68 en el municipio el Copey – Cesar, a nombre de Inversiones Morón Peña S.A.S con identificación tributaria No 824006407-0.

En tal virtud y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", sólo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo; por tal motivo me permito comunicarle que la Corporación procedió al archivo del expediente correspondiente. No obstante, esta autoridad ambiental queda facultada para adelantar visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Resolución No 0098 del 24 de febrero de 2017.

Atentamente,

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos

Expediente: CJA-025-2018.  
Proyecto: Luis Gabriel Marcia Molina – Presente de Ingeniería Ambiental y Sanitaria



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



Solicitud de información en torno a las acciones adelantadas por incumplimiento de la Normatividad ambiental vigente.

VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 09/06/2021



SGAGA-CGIGE SACV-306

**FECHA:** 10 DE NOVIEMBRE DE 2021  
**DE:** **EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental  
y Control de Vertimiento  
**PARA:** **CARLOS JULIO FLORES PEREZ**  
Jefe de la Oficina Jurídica  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN TORNO A LAS ACCIONES  
ADELANTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD  
AMBIENTAL VIGENTE

Cordial saludo,

Por medio de la presente allego a su dependencia, con el fin de establecer de acuerdo a su competencia, que acciones se han adelantado en relación a los oficios recibidos el 17 de diciembre de 2020, donde se le informa de las situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normativa ambiental del establecimiento denominado, ESTACION DE SERVICIO EL BOSQUE No 2, ubicado en la carrera 8 No 13-68 en el municipio el Copey – Cesar, a nombre de Inversiones Morón Peña S.A.S con identificación tributaria No 824006407-0, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0098 del 24 de febrero de 2017, se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas tratadas (ARND), con descargas sobre el alcantarillado publico municipal.

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental  
Y Control de Vertimientos

Expediente: CJA-025-2018  
Proyectó: Luis Gabriel Murcia Molina – Practicante en Ing. Ambiental y Sanitaria  
Revisó: Kathy M. Cabello Lilián – Profesional de Apoyo



AUTO No. 201 02 de Noviembre 2021, "Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CGA-041-2002



**AUTO No. 201  
02 de Noviembre 2021**

\*Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CGA-041-2002.

El Profesional Especializado, Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Por medio de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, se otorgó viabilidad ambiental y se establece el Plan de Manejo Ambiental "PMA" de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, con identificación tributaria No. 900056928-6.

A través Resolución No. 041 del 24 de enero de 2008, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales a favor de la sociedad Estación de Servicio y Servicentro El Burro Ltda. Con identificación tributaria No 900056928-6, en relación con el PMA de la Estación de Servicio de Combustibles El Burro, hoy identificada como SERVICENTRO EL BURRO y se otorga permiso de vertimientos.

Mediante Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, modifica el Artículo Cuarto de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, en donde se incluye permiso de concesión de agua y permiso de vertimiento de tipo doméstico e industrial.

Que en esta Coordinación reposa el expediente No. CGA-041-2002, para la correspondiente actividad de seguimiento ambiental.

Que mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "FACTO POR COLOMBIA, FACTO POR LA EQUIDAD" en el artículo 13 de la citada Ley establece lo siguiente:

"ARTICULO 13. REQUIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo".

Que mediante Resolución No. 1095 Del 22 de octubre del 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 041 de fecha 24 de enero de 2008 y la Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016.

Que a través del Auto No. 140 del 31 de agosto de 2021, se ordena actividad de seguimiento ambiental para revisar el cumplimiento de las obligaciones Impuestas en la Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016.

Que, mediante Informe de Seguimiento Documental a Expediente, de fecha 03 de septiembre de 2021, se determina que el esta Coordinación deberá, proyectar liquidación de cobro y seguimiento ambiental y remitir oficio a la oficina jurídica solicitando información en torno las acciones adelantadas por incumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que el 13 de septiembre de 2021 se notificó por correo electrónico al señor EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de la obligación a cancelar por concepto de servicio seguimiento ambiental, Impuesta por esta Autoridad Ambiental en relación a lo establecido en la ley 663 de 2000 en su Artículo 96 que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y se seguimiento ambiental.



Continuación Auto No. 201 de fecha 02 de Noviembre de 2021, por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente CGA-041-2002, denominado SERVICENTRO EL BURRO, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de la SERVICENTRO EL BURRO, Con identificación tributaria No 900056928-6. Permiso por medio del cual se otorgó permiso de vertimiento mediante Resolución No. 041 del 24 de enero de 2008 y la Res. 0639 de 11 de julio 0639 del 11 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de Corpocezar

Que a través del oficio SGAGA-CGIGESACV-178, se solicitó ante la Oficina Jurídica información en torno a las acciones adelantadas por incumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente No. CJA-128-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor a EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 77.192.896 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

Expediente: CGA-041-2002.  
Proyectó: Luis Gabriel Murillo Medina, pasapán de Ing. Ambiental y sanitaria.  
Revisó: Kelly Michel Caballo Luján – Profesional de apoyo






**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



Oficio No. **286** de 04 de noviembre de 2021 de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 29/03/2019



Valledupar, 04 de noviembre de 2021

**OF-88AGA-CGITO SACV - 286**

Señor  
**EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**E.D. 8 SERVICENTRO EL BURRO**  
Dirección: corregimiento el Burro  
Email: [esab@esab.com](mailto:esab@esab.com)  
[financiera@intranscol.com](mailto:financiera@intranscol.com)  
Paillitas - Cesar

Cordial saludo,

Por medio de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, se otorgó viabilidad ambiental y se establece el Plan de Manejo Ambiental "PMA" de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Paillitas Cesar, con identificación tributaria No. 900096928-6.

Mediante Resolución No 041 del 24 de enero de 2008, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales a favor de la sociedad estación de Servicio y Servicentro El Burro Ltda. Con identificación tributaria No 900096928-6, en relación con el PMA de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro, identificada en ese momento como Servicentro El Burro y se otorga permiso de vertimientos para dicho establecimiento. El permiso de vertimientos se otorgó por un periodo de cinco (5) años.


Mediante Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, modifica el Artículo Cuarto de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, en donde se incluye permiso de concesión de agua y permiso de vertimiento de tipo doméstico e industrial y que mediante Resolución No. No. 1095 Del 22 de octubre del 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 041 de fecha 24 de enero de 2008 y la Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016.

En tal virtud y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "FACTO POR COLOMBIA, FACTO POR LA EQUIDAD", sólo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo; por tal motivo me permito comunicarle que la Corporación procedió al archivo del expediente correspondiente.

Atentamente,

**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos

Expediente: CGA-041-2002.  
Proyecto: Luis Gabriel Murcia Molina – Pasante de Ingeniería Ambiental y Sanitaria  
Revisó: Kirby Michel Cobello Lizaró – Profesional de apoyo



CÓDIGO: P/A-04-F-16  
VERSION: 3.0  
FECHA: 29/03/2019



Valledupar, 04 de noviembre de 2021

OF-SGAGA- CGITGSACV - 286

Señor  
EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Representante Legal  
E.D.S SERVICENTRO EL BURRO  
Dirección: corregimiento el Burro  
Email: [isabtecmb\\_@hotmail.com](mailto:isabtecmb_@hotmail.com)  
[financiera@intranscol.com](mailto:financiera@intranscol.com)  
Palitas - Cesar

Cordial saludo,

Por medio de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, se otorgó viabilidad ambiental y se establece el Plan de Manejo Ambiental "PMA" de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Palitas Cesar, con identificación tributaria No. 900096928-6.

Mediante Resolución No 041 del 24 de enero de 2008, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales a favor de la sociedad estación de Servicio y Servicentro El Burro Ltda. Con identificación tributaria No 900096928-6, en relación con el PMA de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro, identificada en ese momento como Servicentro El Burro y se otorga permiso de vertimientos para dicho establecimiento. El permiso de vertimientos se otorgó por un periodo de cinco (5) años.

Mediante Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, modifica el Artículo Cuarto de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, en donde se incluye permiso de concesión de agua y permiso de vertimiento de tipo doméstico e industrial y que mediante Resolución No. No. 1095 Del 22 de octubre del 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 041 de fecha 24 de enero de 2008 y la Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016.

En tal virtud y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", sólo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo; por tal motivo me permito comunicarle que la Corporación procedió al archivo del expediente correspondiente.

Atentamente,



**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

**SINA**

**AUTO No. 201  
02 de Noviembre 2021**

\*Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CGA-041-2002.

El Profesional Especializado, Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Por medio de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, se otorgó viabilidad ambiental y se estableció el Plan de Manejo Ambiental "PMA" de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Palmita Cesar, con identificación tributaria No. 900096928-6.

A través Resolución No. 041 del 24 de enero de 2008, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales a favor de la sociedad Estación de Servicio y Servicio El Burro Ltda. Con identificación tributaria No 900096928-6, en relación con el PMA de la Estación de Servicio de Combustibles El Burro, hoy identificado como SERVICENTRO EL BURRO y se otorga permiso de vertimientos.

Mediante Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, modifica el Artículo Cuarto de la Resolución No. 083 del 13 de junio de 2003, en donde se incluye permiso de cesión de agua y permiso de vertimiento de tipo doméstico e industrial.

Que en esta Coordinación reposa el expediente No. CGA-041-2002, para la correspondiente actividad de seguimiento ambiental.

Que mediante Ley 1565 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" en el artículo 13 de la citada Ley establece lo siguiente:

"ARTICULO 13. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo".

Que mediante Resolución No. 1095 Del 22 de octubre del 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutora de la Resolución No. 041 de fecha 24 de enero de 2008 y la Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016.

Que a través del Auto No. 140 del 31 de agosto de 2021, se ordena actividad de seguimiento ambiental para revisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0639 del 11 de julio de 2016.

Que, mediante Informe de Seguimiento Documental a Expediente, de fecha 03 de septiembre de 2021, se determina que el esta Coordinación deberá, proyectar liquidación de cobro e seguimiento ambiental y remitir oficio a la oficina jurídica solicitando información en torno las acciones adelantadas por incumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que el 13 de septiembre de 2021 se notificó por correo electrónico al señor EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de la obligación a cancelar por concepto de servicio seguimiento ambiental, impuesta por esta Autoridad Ambiental en relación a lo establecido en la ley 663 de 2000 en su Artículo 66 que las autoridades ambientales cobran los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental.

www.corpocezar.gov.co  
Km 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C. Casa e Campo – Frente a la Feria Danzón  
Teléfono +57-5 5748900 019800915306  
Faxi +57-5 8732181

Escaneado con CamScanner



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



Ingeniería  
Ambiental y Sanitaria

 **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Auto No. 201 de fecha 02 de Noviembre de 2021, por medio del cual se ordena diligenciar el archivo del expediente CGA-041-2002, denominada SERVICENTRO EL BURRO, ubicado en jurisdicción del municipio de Palotas - Cesar, a nombre de la SERVICENTRO EL BURRO. Con identificación tributaria No 90099928-6. Permiso por medio del cual se otorgó permiso de vertimiento mediante Resolución No. 041 del 24 de enero de 2008 y la Res. 0639 de 11 de julio 0039 del 11 de julio de 2016, emanada de la Dirección General Corpocesar.

Que a través del oficio SGAGA-CGIGESACV-178, se solicitó ante la Oficina Jurídica información en torno a las acciones adelantadas por incumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 59 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto se:

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente No. CGA-041-2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor a EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 77.192.896 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO TERCERO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los 02 días del mes de noviembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO**  
Profesional Especializado  
Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

Expediente CGA-041-2002.  
Proyecto Luis Gabriel Murcia Molina, pasante de Ing. Ambiental y sanitaria  
Revisó: Kelly Michel Cabello Llanín - Profesional de 40099

Escaneado con CamScanner



**Universidad  
Popular del Cesar**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
AMBIENTAL Y SANITARIA**



Notificación vía correo electrónico de Oficio No. **286 de 04** de noviembre de 2021  
de la Estación de Servicio de Combustibles denominada El Burro

9/11/21 8:56

Correo: Eduardo Enrique López Romero (Coord. Saneamiento Amb) - Outlook

**RV: Notificación Auto de Archivo No 201 de 02 de Noviembre de 2021**

Eduardo Enrique López Romero (Coord. Saneamiento Amb)

<saneamientoambiental@corpocesar.gov.co>

Mar 09/11/2021 8:56

Para: isabelcmb\_@hotmail.com <isabelcmb\_@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (434 KB)

Auto de archivo No201 eds el burro\_1.pdf;

Buenos días, se anexa pdf en mención al Auto de archivo No 201 de 02 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente No. CGA-041-2002.

Atentamente,

**EDUARDO E. LOPEZ ROMERO**  
COORDINADOR SANEAMIENTO AMBIENTAL  
Y CONTROL DE VERTIMIENTO

**AGRADEZCO DE ANTEMANO QUE AL MOMENTO DE LA  
LECTURA DE ESTE CORREO, NOS ENVÍE LA CONFIRMACIÓN  
DE ESTE.**



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Campus Universitario Sabanas, Of. 105 D. PBX (57) (5) 5848217 EXT. 1129  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia